



Forest Stewardship Council®



# Marco FSC para la Remediación

FSC-PRO-01-007 V1-0

Borrador 1-0

**Título:** Marco FSC para la Remediación

**Código de referencia del documento:** FSC-PRO-01-007 V1-0 ES

**Entidad encargada de la aprobación:** Consejo Directivo del FSC

**Contacto para comentarios:** Centro Internacional del FSC  
Unidad de Desempeño y Estándares  
Adenaueralle 134  
53113 Bonn  
Alemania

 +49-(0)228-36766-0

 +49-(0)228-36766-30

 [psu@fsc.org](mailto:psu@fsc.org)

© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.  
FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y sólo son válidas como referencia. Por favor, consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC ([ic.fsc.org](http://ic.fsc.org)) para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.

**BORRADOR 1-0**

El Forest Stewardship Council (FSC) es una Organización no gubernamental independiente, sin ánimo de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer los de las generaciones futuras.

## Índice

Introducción	4
A. Objetivo	4
B. Alcance	4
C. Elegibilidad	5
D. Referencias normativas	5
E. Fechas de entrada en vigor y de validez	5
Capítulo 1: Sistemas Fundamentales	6
Capítulo 2: Medidas para generar confianza	8
Capítulo 3:	10
- Parte 1: Requisitos Fundamentales	10
- Parte 2: Identificación de las partes asociadas, áreas de impacto y Evaluaciones de Referencia de los daños sociales y ambientales	12
- Parte 3: Planificación de la Remediación	17
- Parte 4: Nota Conceptual para el Plan de Remediación	23
- Parte 5: Finalización del Plan de Remediación	24
- Parte 6: Implementación del Plan de Remediación	26
- Parte 7: Monitoreo, información, transparencia y demostración de los progresos	27
Términos y Definiciones	31
Abreviaciones	49
Anexo 1: Instrucciones operativas para la implementación y verificación del Marco FSC para la Remediación	50
Anexo 2: Clasificación de Tipos de Bosques	53
Anexo 3: Ejemplos de Indicadores para los Requisitos Básicos	56
Anexo 4: Indicadores de la Política para la Asociación	59

## Introducción

El FSC ha desarrollado el Marco FSC para la Remediación para abordar las violaciones de la Política para la Asociación V2-0 (PpA)\* relacionadas con las *actividades inaceptables\** y los casos de *conversión\** según lo estipulado por la Política para Abordar la Conversión, facilitando a los propietarios forestales responsables el acceso a los mercados mundiales una vez que demuestren las acciones de remediación\*. Las pruebas del progreso de las medidas correctoras deben presentarse y ser verificables antes de solicitar la certificación de manejo forestal FSC, la asociación o el fin de una disociación.

El Marco FSC para la Remediación incluye dos niveles de requisitos, que son:

- (1) requisitos básicos para la aplicación del Marco FSC para la Remediación, que incluyen:
  - a. requisitos para *La Organización\* directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\** en la *Unidad de manejo\** después de noviembre de 1994 y antes del 31 de diciembre de 2020;
  - b. requisitos para *La Organización\** que haya adquirido *unidades de manejo\** que hayan sido convertidas o degradadas hasta un punto en el que hayan alcanzado el *umbral de conversión\** del FSC entre noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020;
  - c. requisitos para *La Organización\* o grupo corporativo\* directa o indirectamente involucrado\** en *actividades inaceptables\** según la Política para la Asociación V2-0 (PpA).
- (2) requisitos adicionales que se aplican a un *grupo corporativo\** que trata de revertir las *actividades inaceptables\** definidas en la Política para la Asociación V2-0 (PpA).

Los requisitos básicos describen los requerimientos mínimos que se exigen en los lugares afectados e impactados por las *actividades inaceptables\** y/o la *conversión\**, según la Política para la Asociación V2-0 (PpA). Los requisitos adicionales se dirigen sólo a los *grupos corporativos\* directa o indirectamente involucrados\** en *actividades inaceptables\** según la Política para la Asociación V2-0 (PpA), para garantizar la transformación a nivel de sistema del grupo corporativo y sus cadenas de suministro, y así evitar que estas actividades vuelvan a repetirse.

El Anexo 1 proporciona una guía de instrucciones para *La Organización\** y al *grupo corporativo\** que implementa el Marco FSC para la Remediación, y para los evaluadores que realizan los procesos de verificación.

## A Objetivo

El objetivo de este Marco FSC para la Remediación es definir medidas permanentes y eficaces necesarias para remediar el daño social y ambiental causado por las *actividades inaceptables\** y la *conversión\**, definidas en la Política para la Asociación V2-0, entre noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020.

## B Alcance

El Marco FSC para la Remediación se aplica a:

- (1) *La Organización\** que ha estado *directa o indirectamente involucrada\** en una *conversión\** que se ha producido después de noviembre de 1994 y antes del 31 de diciembre de 2020;
- (2) *La Organización\** que no ha estado involucrada en una *conversión\**, pero que ha adquirido una *unidad de manejo\** en la que se produjo una conversión en ese periodo;
- (3) Las entidades que han sido disociadas del FSC por *actividades inaceptables\**, y
- (4) Las entidades que tratan de afrontar *actividades inaceptables\** antes de asociarse con el FSC, para remediar los *daños ambientales y sociales\**.

La conformidad con este marco proporciona una vía para remediar los daños ambientales y sociales causados por una *conversión\** entre 1994 y el 31 de diciembre de 2020, y por la comisión de *actividades*

*inaceptables\** según la Política para la Asociación V2-0, para las *organizaciones\** y *grupos corporativos\** que tratan de obtener:

- La asociación, según el estándar FSC-POL-01-004 Política para la Asociación V2-0, y/o
- La certificación FSC, en virtud de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable o los Estándares Nacionales Interinos, o
- La certificación FSC, en virtud del estándar FSC-STD-30-010 Estándar de Madera Controlada para Empresas de Manejo Forestal.

Este marco no se aplica a:

- Conversiones que hayan tenido lugar antes de noviembre de 1994, o
- Conversiones que hayan tenido lugar después del 31 de diciembre de 2020, o
- Actividades de conversión que hayan tenido lugar entre noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, en *unidades de manejo\** que hayan sido adquiridas por organizaciones no involucradas en dichas actividades y que estuvieran bajo la certificación de manejo forestal del FSC en el momento de entrar en vigor la Política para Abordar la Conversión, o
- Organizaciones que estuvieran asociadas con el FSC en virtud de los requisitos vigentes en la Política para la Asociación V2-0 en el momento de entrada en vigor de este procedimiento, o
- *Propietarios a pequeña escala\**.

### C Elegibilidad

*La Organización\** que haya estado *directa o indirectamente involucrada\** en una *conversión\** en la *Unidad de manejo\** después de noviembre de 1994 y antes del 31 de diciembre de 2020; o *La Organización\** que haya adquirido tierras que fueron convertidas en el mismo período de tiempo, son aptas para solicitar la certificación FSC de Manejo Forestal de esa *unidad de manejo\**, tras demostrar su conformidad con el Marco FSC para la Remediación, cuando haya transcurrido un período de cinco años sin *conversiones\** después de la última *conversión\**.

El *grupo corporativo\** involucrado en *actividades inaceptables\** es apto para asociarse con el FSC en virtud de la Política para la Asociación V2-0 (PpA), una vez que haya demostrado su conformidad con el Marco FSC para la Remediación. Para las entidades disociadas, deberá transcurrir un período de cinco años sin violaciones de la PpA V2-0 antes de la finalización de la disociación.

NOTA: *La Organización\** o *grupo corporativo\** puede empezar a implementar el proceso de remediación antes de haber completado el período de espera de cinco años.

### D Referencias Normativas

FSC-POL-01-007-EN *Política para Abordar la Conversión*

FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación*

FSC-PRO-01-009 V3-0 EN *Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación*

FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*

FSC-STD-30-010 *Estándar de Madera Controlada para el Manejo Forestal*

### E Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de Aprobación	xx
Fecha de Publicación	xx
Fecha de Entrada en Vigor	xx

Válido hasta que sea remplazado o retirado.

## Capítulo 1: Sistemas Fundamentales

NOTA: El capítulo 1 sólo se aplica a los casos en los que hay *actividades inaceptables\**.

### 1. Prevención de *actividades inaceptables\** y violaciones de la *Política para la Asociación\** con el FSC.

- 1.1. El *grupo corporativo\** deberá contar con sistemas documentados de manejo, como políticas, planes, procedimientos y/o instrucciones de trabajo para detener y prevenir *actividades inaceptables\**.
- 1.2. El *grupo corporativo\** deberá contar con procesos de monitoreo y revisión del sistema de manejo, que incluyan:
  - a. Sistemas de Diligencia Debida (ver secciones 2 y 3 sobre los *Sistemas de Diligencia Debida en materia de derechos humanos\** y *Sistemas de Diligencia Debida en materia ambiental\**) que identifiquen las *actividades inaceptables\** nuevas y en curso;
  - b. Revisiones de las prácticas de manejo;
  - c. La incorporación de los comentarios recibidos a través del *mecanismo de reclamación\** y del *Registro de Daños\**.
- 1.3. El grupo corporativo\* deberá demostrar una mejora continua en el abordaje y la prevención de *actividades inaceptables\** a través de evaluaciones anuales de conformidad con la Política para la Asociación (ver el Anexo 4: Indicadores para evaluar las preocupaciones relativas a actividades inaceptables planteadas contra la Política para la Asociación del FSC (FSC-POL-01-004, v2).
  - a. Deberá llevarse a cabo un monitoreo *independiente\** del cumplimiento de la Política para la Asociación, y se deberán publicar anualmente resúmenes públicos sobre los progresos realizados.
- 1.4. El *grupo corporativo\** deberá demostrar la ausencia de *actividades inaceptables\** durante los últimos cinco años antes de la *finalización de la disociación\**. Los informes completos deberán ponerse a disposición del *Verificador Externo\** (ver el Anexo 4).

### 2. Marco de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos (DDDH)

- 2.1. El *grupo corporativo\** deberá contar con un marco de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos que incluya procesos y procedimientos para:
  - a. La identificación de los posibles impactos sobre los *derechos humanos\** -en las propias actividades y relaciones comerciales del *grupo corporativo\**- a través de las Evaluaciones de Riesgos sobre los Derechos Humanos (ERDH);
  - b. La priorización de las *cuestiones de derechos humanos destacadas\** específicas del sector y de la región del *grupo corporativo\** en las Evaluaciones de Riesgos sobre los Derechos Humanos (ERDH);
  - c. La identificación de los impactos sobre los *derechos humanos\** a través de las *Evaluaciones del Impacto sobre los Derechos Humanos\** (EIDH), prestando especial atención a las cuestiones reveladas por las Evaluaciones de Riesgos sobre los Derechos Humanos (ERDH);
  - d. El análisis de las ERDH para detectar la presencia de *daños\**;

- e. Los *daños\** registrados en el *Registro de Daños\** (ver el punto 11);
- f. La integración de las conclusiones de los procesos de *Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos\** en los procedimientos del *grupo corporativo\** con el fin de tomar medidas para detener, prevenir y mitigar posibles impactos adversos;
- g. El seguimiento del desempeño y la comunicación con los *actores interesados\**.

2.2. Se deberán elaborar informes de monitoreo de los progresos en la aplicación del marco de *Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos\**.

### **3. Marco para la Diligencia Debida en materia Ambiental (DDA)**

3.1. El *grupo corporativo\** deberá contar con un marco de *DDA\** que incluya procesos y procedimientos para:

- a. La identificación de los impactos potenciales probables sobre los *valores ambientales\** -en las propias actividades del *grupo corporativo\**- a través de las Evaluaciones de Riesgo Ambiental (ERAs);
- b. La priorización de las *cuestiones ambientales destacadas\** específicas del sector y de la región del *grupo corporativo\** en las Evaluaciones de Riesgo Ambiental;
- c. La identificación de los impactos ambientales - en las actividades propias del *grupo corporativo\**- a través de Evaluaciones de Impacto (EI), o análisis similares, prestando especial atención a las cuestiones destacadas por las Evaluaciones de Riesgo Ambiental;
- d. El análisis de las evaluaciones de impacto para detectar la presencia de *daños\**;
- e. La documentación de los *daños\** en un *Registro de Daños\** (ver el punto 11);
- f. La integración de las conclusiones de los procesos de *DDA\** en los procedimientos del *grupo corporativo\** con el fin de tomar medidas para detener, prevenir y mitigar posibles impactos adversos;
- g. El seguimiento del desempeño y comunicación con los *actores interesados\**.

3.2. Se deberán elaborar informes de monitoreo de los progresos en la aplicación del marco de la DDA.

## Capítulo 2: Medidas para Generar Confianza

NOTA: El capítulo 2 sólo se aplica a los casos en los que hay *actividades inaceptables\**.

### 1. Mitigación de riesgos en las cadenas de suministro de madera y productos forestales

- 1.1. En casos extraordinarios de *actividades inaceptables\** [por la magnitud o gravedad de los daños], el FSC puede estipular medidas adicionales para los *grupos corporativos\** antes de la finalización de una disociación, incluyendo medidas para subsanar los daños en la cadena de suministro del *grupo corporativo\**.

### 2. Pago de tasas, impuestos, multas y sanciones

- 2.1. El *grupo corporativo\** deberá pagar íntegramente las tasas e impuestos legalmente exigibles, como parte de la práctica empresarial normal.
- 2.2. El *grupo corporativo\** deberá pagar íntegramente las tasas, impuestos, multas y sanciones legalmente exigibles por perjuicios a los *valores ambientales\** o *daño\** a los *titulares de derechos afectados\**.

### 3. Requisitos adicionales de fomento de la confianza específicos para el elemento de política de la Política para la Asociación: a) Tala y comercio ilegales

No se requieren medidas adicionales

### 4. Requisitos adicionales de fomento de la confianza específicos para el elemento de política de la Política para la Asociación: b) Violación de los derechos humanos y consuetudinarios

- 4.1. El *grupo corporativo\** deberá proteger la salud pública y de los *trabajadores\** en sus operaciones forestales.
  - a. El *grupo corporativo\** deberá demostrar la aplicación de prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen el Repertorio de Recomendaciones Prácticas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal de la OIT y la norma ISO 45001, a través de una evaluación externa *independiente\**.
  - b. El *grupo corporativo\** deberá prevenir y mitigar el perjuicio a los *valores ambientales\** y a la salud humana derivados del uso de productos *químicos\** en las operaciones forestales y *remediar\** el *daño\** donde se haya producido.
- 4.2. El *grupo corporativo\** deberá evaluar el riesgo potencial de los perjuicios provocados por la propagación incontrolada de incendios en las infraestructuras, los recursos forestales y las comunidades, y deberá mitigar los riesgos a través de actividades de manejo, incluyendo:
  - a. Un mapa de las áreas con propensión a incendios y de las comunidades potencialmente afectadas;
  - b. Planes y actividades de manejo que prevengan el inicio de incendios provocados por el hombre;
  - c. Planes y actividades de manejo que fortalezcan la resiliencia del sistema forestal para evitar la propagación incontrolada de los incendios;
  - d. Sistemas de alerta temprana de incendios y procedimientos de mitigación.

4.3. El *grupo corporativo*\* deberá evaluar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de sus operaciones forestales y tomará medidas para atenuar su impacto, incluyendo:

- a. Medir y evaluar las emisiones en función de su escala, intensidad y riesgo para la salud y el bienestar humanos, de acuerdo con las directrices nacionales de notificación de GEI;
- b. Aplicar planes para reducir las emisiones, en plazos que se ajusten a los objetivos nacionales e internacionales de reducción de emisiones de GEI;
- c. Participar en asociaciones y programas con los *grupos corporativos*\* que lideran la reducción de las emisiones de GEI en la silvicultura y las industrias relacionadas.

**5. Requisitos adicionales de fomento de la confianza específicos para el elemento de política de la Política para la Asociación: e) Introducción de organismos genéticamente modificados (OGM) en las operaciones forestales**

NOTA: De próxima aparición. Deben celebrarse debates sobre los OGM en el marco del Proyecto de Intensificación Sostenible del FSC para dar forma a esta sección del Marco de Remediación.

**6. Requisitos adicionales de fomento de la confianza específicos para el elemento de política de la Política para la Asociación: f) Violación de los Convenios Fundamentales de la OIT definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

NOTA: No se requieren medidas adicionales. Ver el Anexo 4 para los indicadores de conformidad detallados para el elemento f de la Política para la Asociación.

## Capítulo 3

### Parte 1: Requisitos fundamentales

#### 1. Entorno de aplicación propicio

##### Requisitos básicos

- 1.1. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá crear un entorno propicio para la implementación del Marco FSC para la Remediación, proporcionando recursos suficientes y aplicando principios y prácticas de aprendizaje y mejora continuos para garantizar y mejorar su implementación.

##### Requisitos adicionales

- 1.2. El *grupo corporativo\** deberá disponer de políticas y procedimientos que garanticen la existencia de personal y *trabajadores\** suficientes y adecuadamente formados.

#### 2. Establecimiento de un mecanismo de reclamación

##### Requisitos básicos

- 2.1. Durante el inicio de las evaluaciones de referencia, *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá establecer un *mecanismo de reclamación\** culturalmente apropiado para el proceso de remediación, que esté abierto a los *actores afectados\** y a sus representantes legítimos.

- 2.2. El *mecanismo de reclamación\** deberá:

- a. Estar activo durante todo el período de duración del proceso de *remediación\**;
- b. Estar disponible para atender todas las reclamaciones, incluidas las relacionadas específicamente con el proceso de *remediación\**;
- c. Incluir, por escrito, procedimientos y metodologías para proporcionar acceso a los procesos de gestión de las reclamaciones, incluyendo la resolución de conflictos y la *remediación\**, y que se desarrollan a través de procesos inclusivos;
- d. Ser claro, accesible y seguro, garantizando la confidencialidad y asegurándose de que los denunciantes estén libres de amenazas;
- e. Asegurarse de que sus enfoques, resultados y recursos sean "compatibles con los derechos" y de que se ajusten a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNUEDH) y se basen en procesos de *Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)\**.

- 2.3. Cuando existan mecanismos de resolución de reclamaciones o conflictos culturalmente apropiados, que sean reconocidos y aceptados por todas las partes implicadas en el proceso de *remediación\**, éstos deberían utilizarse preferentemente para resolver cualquier reclamación o conflicto, incluidos los que estén relacionados con el proceso de *remediación\**.

- 2.4. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá:

- a. Garantizar que los *actores afectados\** tengan conocimiento y estén informados, de forma culturalmente apropiada, sobre el *mecanismo de reclamación\** y cómo acceder a él;
- b. Mantener un registro de las reclamaciones, indicando los tiempos y el estado de las respuestas;

- c. Proporcionar diálogo y compromiso, centrándose en procesos de diálogo directo y, si es necesario, mediado, para buscar soluciones acordadas, dejando el veredicto en manos de mecanismos externos independientes, ya sean judiciales o extrajudiciales;
- d. Disponer de procedimientos para que el *mecanismo de reclamación\** pueda ser revisado y corregido.

### Requisitos adicionales

2.5. El *grupo corporativo\** deberá:

- a. Garantizar que el *mecanismo de reclamación\** esté abierto a todos los *actores afectados\**;
- b. Establecer una estructura de gobernanza clara, transparente e independiente, integrada por múltiples actores sociales, para el *mecanismo de reclamación\**;
- c. Garantizar que los *actores afectados\** estén satisfechos con el *mecanismo de reclamación\** y su uso en la práctica;
- d. Garantizar que el *daño\** que se identifique a través del *mecanismo de reclamación\** se documente en un *registro de daños\**;
- e. Garantizar que la eficacia y los resultados del *mecanismo de reclamación\** sean revisados por una estructura de gobernanza independiente, integrada por múltiples actores sociales, para identificar las causas de fondo del problema y mejorar los procedimientos. Se deberán celebrar *consultas\** como parte del proceso de revisión.

## 3. Aplicación del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado

### Requisitos básicos

3.1. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá seguir el proceso y la práctica de *Consentimiento Libre, Previo e Informado\** (CLPI) al aplicar todos los aspectos de este marco en los que se hayan identificado *titulares de derechos consuetudinarios afectados\**, incluidos los *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** que estén relacionados con áreas en las que las acciones de *remediación\** planificadas estén fuera de las *áreas de impacto\** de la *conversión\** o de las *actividades inaceptables\**.

### Requisitos adicionales

3.2. El *grupo corporativo\** deberá:

- a. Establecer políticas y procedimientos de CLPI, incluyendo habilitar las condiciones necesarias para la aplicación del CLPI y proporcionar formación a aquellos *trabajadores\** cuya labor podría afectar a los *titulares de derechos\**;
- b. Mantener y aplicar las políticas y procedimientos de CLPI en los lugares en los que operen;
- c. Documentar todas las prácticas de CLPI, incluyendo pruebas de su implementación, a lo largo de todos los requisitos de su *Plan de Remediación\**.

3.3. Deberán existir pruebas de que los *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** están satisfechos con los procesos de CLPI y con el progreso hacia acuerdos de CLPI con el *grupo corporativo\**.

## 4. Medidas contra la corrupción

## Requisitos básicos

- 4.1. *La Organización\**, o *grupo corporativo\**, cuenta con políticas y procedimientos para prevenir la corrupción y el soborno dentro de la empresa y en sus cadenas de suministro forestal y maderero.
- 4.2. *La Organización\**, o *grupo corporativo\**, deberá involucrarse en los procedimientos legales debidos para la obtención y gestión de escrituras, concesiones autorizadas y áreas de manejo forestal.

## Requisitos adicionales

- 4.3. El *grupo corporativo\** se compromete con los *actores interesados\** y los *actores afectados\** en el diálogo y las acciones encaminadas a combatir la corrupción y el soborno, hace públicos sus compromisos y medidas contra la corrupción y el soborno, y comunica su propia experiencia en la lucha contra la corrupción.
- 4.4. El *grupo corporativo\** proporciona formación periódica a los empleados sobre la prevención de la corrupción y el soborno, y ampara la inmunidad de los empleados que denuncien actos de corrupción o soborno.

## Parte 2: Identificación de las partes asociadas, áreas de impacto y Evaluaciones de Referencia de los daños sociales y ambientales

La Parte 2 del Marco FSC para la Remediación establece un proceso para identificar los lugares y las partes, y para recopilar información sobre las actividades que deben emprenderse. Esta información se registra en las Evaluaciones de Referencia. Las Evaluaciones de Referencia ayudarán a identificar el *daño\** que debe abordarse a través del proceso de *remediación\** descrito en la Parte 3. Se aconseja a la *Organización\** o al *grupo corporativo\** que empiecen por el lugar donde tengan más información y que vuelvan a revisar la identificación de los lugares y de las partes, en los casos de *actividades inaceptables\**, mediante procesos de diálogo, para asegurarse de que se identifican todos los lugares y las partes implicadas.

## 5. Enfoque global para la identificación y la evaluación

### Requisitos básicos

- 5.1. *La Organización\**, o *grupo corporativo\**, deberá garantizar el proceso de identificación de los *actores afectados\** y las *áreas de impacto\**, realizando Evaluaciones de Referencia y análisis de las Evaluaciones de Referencia que:
  - a. Se lleven a cabo en consulta plena con los *actores afectados\** y con los expertos ambientales y sociales pertinentes;
  - b. Sigam procesos completos de CLPI en el caso de los *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** (ver el punto 3);
  - c. Se basen en directrices sobre las mejores prácticas; y
  - d. Adopten medidas para evitar la intimidación y la corrupción.
- 5.2. Todos los *actores afectados\** deberán ser informados sobre sus *derechos\** y el *mecanismo de reclamación\** de forma culturalmente apropiada. Se les deberá preguntar sobre:
  - a. Sus *derechos\** y sus *derechos\** que se hayan visto *dañados\** como resultado de la *conversión\** o de las *actividades inaceptables\**;
  - b. Otras personas que conozcan que deberían ser consideradas *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** o *titulares de derechos afectados\**.

## 6. Identificación de áreas de impacto

### Requisitos básicos

- 6.1. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá identificar y cartografiar los lugares afectados y las áreas más amplias impactadas por la *conversión\** o las *actividades inaceptables\** (las *áreas de impacto\**) utilizando la *mejor información disponible\**.
- 6.2. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá utilizar los periodos de tiempo en los que se produjo la *conversión\**, después de noviembre de 1994, para determinar los plazos para identificar y mantener los mapas de la extensión de la *conversión\** que requiere *remediación\**.
- 6.3. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá verificar la exactitud de la cartografía del área convertida consultando con los *titulares de derechos afectados\**, los *actores afectados\** y los expertos.

## Requisitos adicionales

- 6.4. El *grupo corporativo\** deberá desarrollar metodologías (incluyendo un mecanismo de revisión de las metodologías) para producir mapas e inventarios del estado *pasado\** (en el momento inmediatamente anterior al inicio de las *actividades inaceptables\**) y del estado actual de todos los sitios y las *áreas de impacto\** ampliadas. Se incluirá lo siguiente:
  - a. *bosques naturales\**, incluidas las áreas que se sabe que han sido convertidas después de noviembre de 1994;
  - b. *áreas de AVC\**, incluidas las *especies raras\** o *amenazadas\**, y las áreas en las que se sabe que los *AVC\** han sido destruidos desde 1999;
  - c. áreas que se sabe que han sido objeto de *tala ilegal\** (incluida la *invasión\**) desde 1994;
  - d. cobertura/uso del suelo;
  - e. comunidades que se sabe o se sospecha que han sufrido *daños\**, con indicación de la naturaleza de dichos *daños\**.
- 6.5. El *grupo corporativo\** deberá elaborar mapas e inventarios del estado *pasado\** y actual en todos los lugares y *áreas de impacto\** ampliadas. Se deberá incluir lo siguiente:
  - a. *bosques naturales\**, incluidas las áreas que se sabe que han sido convertidas después de noviembre de 1994;
  - b. *áreas de AVC\**, incluidas las *especies raras\** o *amenazadas\**, y las áreas en las que se sabe que los *AVC\** han sido destruidos desde 1999;
  - c. áreas de las que se sabe que han sido objeto de *tala ilegal\** (incluida la *invasión\**) desde 1994;
  - d. cobertura/uso de la tierra;
  - e. comunidades que se sabe o se sospecha que han sufrido *daño\**, con indicación de la naturaleza del *daño\**.
- 6.6. Cuando se carezca de datos cartográficos y de inventario, el *grupo corporativo\** deberá realizar estimaciones de los *daños\** utilizando una metodología basada en la *mejor información disponible\** hasta la fecha y desarrollada por *expertos independientes\**.

## 7. Identificación de las partes asociadas

### Requisitos básicos

- 7.1. Un *evaluador independiente\** deberá identificar a los *actores afectados\** y a los *titulares de derechos\** asociados;
- 7.2. Los *actores afectados\** identificados que hayan sufrido *daño\** deberán ser situados en un mapa espacial y se deberá identificar la naturaleza del *daño\**:

- a. Por *conversión\**:
  - i. Por un *Evaluador independiente\**, si se ha identificado a *titulares de derechos afectados\**.
  - ii. Por *La Organización\**, cuando no existan *titulares de derechos afectados\** que hayan sido identificados por el *Evaluador Independiente\**.
- b. Por *actividades inaceptables\**: Por un *Evaluador Independiente\**.

## Requisitos adicionales

7.3. El grupo corporativo\* deberá disponer de una política y de procedimientos para la identificación de los *actores afectados\**, los *titulares de derechos\**, los *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** y los *titulares de derechos afectados\**.

## 8. Evaluaciones Sociales y Ambientales de Referencia – Pasos iniciales

### Requisitos básicos

- 8.1. Cuando la *Organización\** o *grupo corporativo\** ya haya realizado evaluaciones antes de aplicar este procedimiento, las evaluaciones requeridas por este marco podrían basarse en dichas evaluaciones anteriores.
- 8.2. Cuando la *Organización\** o *grupo corporativo\** ya haya emprendido acciones de *remediación\** social o ambiental de la *conversión\** y/o *actividades inaceptables\** antes de implementar el Marco FSC para la Remediación, estas acciones de *remediación\** deberán ser consideradas e incluidas en las secciones de "estado actual" de las Evaluaciones Ambientales de Referencia. Se considerarán acciones de *remediación\** ya emprendidas, siempre que haya conformidad con los requisitos de *adicionalidad\** para dichas acciones.

### Requisitos adicionales

8.3. El *grupo corporativo\** deberá desarrollar metodologías, incluido un mecanismo de revisión de las mismas, para realizar Evaluaciones Sociales y Ambientales de Referencia de las *actividades inaceptables\** en todas las *áreas de impacto\**.

## 9. Evaluaciones Sociales de Referencia

### Requisitos básicos

9.1. Se *deberá* llevar a cabo una Evaluación Social de Referencia, utilizando la *mejor información disponible\**, en consulta con los *actores afectados\** para determinar la presencia de *daños sociales\** asociados a la *conversión\** o a *actividades inaceptables\**.

- a. Para casos de *conversión\**:
  - i. Cuando haya *titulares de derechos afectados\** identificados por un *evaluador independiente\** (ver el punto 7.1), la Evaluación Social de Referencia deberá ser realizada por un *Evaluador Independiente\**.
  - ii. Cuando no haya *titulares de derechos afectados\** identificados por un *evaluador independiente\** (ver el punto 7.1), la Evaluación Social de Referencia podría ser realizada por *La Organización\**.

- b. En caso de *actividades inaceptables\**: la Evaluación Social de Referencia deberá ser realizada por un *Evaluador Independiente\**.
- 9.2. En las *áreas de impacto\**, la Evaluación Social de Referencia deberá valorar la existencia en el *pasado\** -en el momento inmediatamente anterior al inicio de las actividades de *conversión\** o *inaceptables\**- de aspectos, que se sabe, o se sospecha, que han sufrido *daño\** debido a estas actividades, específicamente:
- Derechos\** de *titulares de derechos afectados\**;
  - Servicios del ecosistema\** que afecten a comunidades;
  - Valores culturales\** y
  - Necesidades comunitarias\**, incluidos los medios de subsistencia.
- 9.3. Para cada uno de los aspectos evaluados (ver el apartado 9.2), la Evaluación Social de Referencia deberá evaluar en las *áreas de impacto\** los siguientes puntos:
- El impacto de la *conversión\** o de las *actividades inaceptables\** en los aspectos y el *daño\** causado;
  - Toda actividad de *remediación\** que ya se haya llevado a cabo (ver el punto 8.1) y sus efectos;
  - El estado actual de los aspectos; y
  - Todo *daño\** pendiente o que siga sin ser remediado\*.
- 9.4. Utilizando la información recopilada en el punto 9.3, la Evaluación Social de Referencia deberá considerar el mapa de las *áreas de impacto\** de las *actividades inaceptables\** o de la *conversión\** (ver 6.1) y el mapa espacial de los *actores sociales\** (ver 7.2) para asegurarse de que se han identificado e incluido todas las áreas relevantes, el *daño\**, los *actores afectados\** y los *titulares de derechos afectados\**.
- 9.5. Cuando la Evaluación Social de Referencia identifique pruebas de *daños sociales\** en los casos de *conversión\** que alcancen el nivel de *actividades inaceptables\**, tal como se define en la PpA, estos casos deberán ser remediados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la PpA y, por lo tanto, deberán estar sujetos a los requisitos adicionales del Marco FSC para la Remediación.

## Requisitos adicionales

- 9.6. El *Evaluador Independiente\** también deberá consultar a los *actores interesados\** que representen a los *titulares de derechos afectados\** con su consentimiento y, cuando se considere necesario, a *expertos independientes\**.

## 10. Evaluaciones Ambientales de Referencia

### Requisitos básicos

- 10.1. Se deberá llevar a cabo una Evaluación Ambiental de Referencia utilizando la *mejor información disponible\** y los conocimientos de expertos para determinar los aspectos ambientales asociados a la *conversión\** o a *actividades inaceptables\** y cualquier *daño\** causado a estos aspectos.
- Para la *conversión\**: La *Organización\** deberá llevar a cabo la evaluación;
  - Para las *actividades inaceptables\**: Un *Evaluador Independiente\** deberá llevar a cabo la evaluación y consultará a los *actores interesados\** y a los *actores afectados\**.
- 10.2. La Evaluación Ambiental de Referencia deberá incluir:

- a. El estado de la zona que es objeto de la evaluación, en el momento inmediatamente anterior al inicio de la *conversión\** y/o de las *actividades inaceptables\**, incluyendo:
  - i. El tipo de bosque según las clasificaciones forestales nacionales o, como mínimo, según el Anexo 2 de este marco;
  - ii. El estado del bosque: cobertura y uso, incluidos los niveles de *degradación\**, los *factores de degradación\**, la biodiversidad, los *atributos del ecosistema\**, los *valores ambientales\** y la fase sucesional; y
  - iii. Las *áreas de AVC\** y las *especies raras\** o *amenazadas\**.
- b. El estado actual de la zona convertida o sometida a *actividades inaceptables\** y, en su caso, dentro de la *unidad de manejo\**, que abarque los siguientes elementos, entre otros:
  - i. Cobertura terrestre y uso del suelo en cada zona y clasificación del manejo;
  - ii. Áreas identificadas con potencial de *restauración\** y/o *conservación\**;
  - iii. El resto de los ecosistemas naturales, considerando las condiciones del ecosistema, el estado de uso, la biodiversidad, los *atributos del ecosistema\**, los *valores ambientales\**, la fase sucesional, el *nivel de degradación\** y los factores de *degradación\**;
  - iv. El contexto del *paisaje\**, incluyendo los niveles de fragmentación del hábitat en los alrededores del área convertida y, en su caso, dentro de la *unidad de manejo\**;
  - v. Las *áreas de AVC\**, incluyendo *especies raras\** o *amenazadas\**.

NOTA: Los requisitos mencionados podrían extraerse del plan de manejo forestal.

10.3.El *daño ambiental\** causado por la *conversión\** y/o las *actividades inaceptables\** se deberá determinar en consulta con expertos, y, como mínimo, se deberá especificar:

- a. El tamaño del área;
- b. La calidad, incluidos los niveles de *degradación\** del área; y
- c. Los *atributos del ecosistema\** perdidos.

10.4.Cuando la Evaluación Ambiental de Referencia identifique pruebas de *daño ambiental\** en los casos de *conversión\** que alcancen el nivel de *actividades inaceptables\**, tal como se define en la PpA, estos casos deberán ser remediados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la PpA y, por lo tanto, estarán sujetos a los requisitos adicionales del Marco FSC para la Remediación.

## 11. Registro de daños

### Requisitos básicos

11.1.Los *daños\** identificados se deberán documentar en el Informe de Análisis de Daños (ver el punto 21.13) utilizado para preparar la Nota Conceptual (ver el punto 21).

### Requisitos adicionales

11.2.Los *daños\** identificados producidos por *actividades inaceptables\** también se deberán documentar en un *registro de daños\** para el aprendizaje continuo y la prevención del *daño\**. El *registro de daños\** deberá incluir:

- a. Los casos de *daño\** identificados por el *mecanismo de reclamación\**;
- b. La revisión de la documentación y los registros de *conflictos\** para detectar la presencia de *daño\**;
- c. Los casos de *daño\** identificados por los sistemas de diligencia debida;
- d. Los casos de *daño\** identificados por el proceso de mapeo e inventario y las evaluaciones sociales y ambientales de referencia;
- e. Los mapas de todas las zonas en las que se ha producido *daño\**, distinguiendo los tipos de *daño\**;

- f. La identificación de las causas fundamentales que han provocado el *daño*\*.

## 12. Priorización de las cuestiones para la *Remediación del daño*\*.

### Requisitos básicos

- 12.1. Los *daños sociales prioritarios*\* se deberán identificar y documentar en el Informe de Análisis de Daños (ver el punto 13).

### Requisitos adicionales

- 12.2. Antes de que se lleve a cabo el punto 12.1 un *Evaluador Independiente*\*, en consulta con los *actores afectados*\* y con *expertos independientes*\*, deberá evaluar el *registro de daños*\* e identificar los casos de *remediación del daño*\*. Los resultados se deberán documentar en el Informe de Análisis de Daños (ver el punto 13).

## 13. Informe de Análisis de los Daños

### Requisitos básicos

- 13.1. La *Organización*\*, o el *grupo corporativo*\*, deberá desarrollar un Informe de Análisis de Daños que contenga la siguiente información, recopilada durante la implementación de la Parte 2 del Marco FSC para la Remediación, incluyendo los resultados de las Evaluaciones de Referencia. Éste deberá incluir:
- Mapas de base del bosque restante, de los lugares afectados por la *conversión*\* y de las *actividades inaceptables*\* y las *áreas de impacto*\* asociadas;
  - Descripción de las condiciones ambientales y sociales del área en el momento inmediatamente anterior al inicio de la *conversión*\* o de las *actividades inaceptables*\* y el estado actual de las condiciones ambientales y sociales de las *áreas de impacto*\*, incluyendo cualquier *remediación*\* ya emprendida;
  - Identificación de los *titulares de derechos consuetudinarios afectados*\*, de los *titulares de derechos afectados*\* y de los *actores afectados*\*;
  - Detalles sobre cómo se aplicó el CLPI (si procede);
  - Detalles sobre los *daños ambientales*\* y los *daños sociales*\* asociados a la *conversión*\* o a las *actividades inaceptables*\*, incluidos los *daños sociales prioritarios*\*, y, para actividades inaceptables,
  - Todos los informes de los expertos, incluidos los informes del *Evaluador Independiente*\*;
  - Los métodos que se utilizaron;
  - Las credenciales de los expertos consultados para elaborar la(s) Evaluación(es) de Referencia;

## Parte 3: Planificación de la Remediación

El proceso de planificación de la remediación y el desarrollo de los *Planes de Remediación*\* resultantes se lleva a cabo en tres etapas: Una etapa de planificación inicial (Parte 3); la elaboración de una Nota Conceptual y su presentación al *Verificador Externo*\* (Parte 4) y una etapa de desarrollo final (Parte 5) que tiene lugar tras la aprobación de la Nota Conceptual. El *Plan de Remediación*\* final resultante se remite asimismo al *Verificador Externo*\*.

## 14. Proceso de diálogo para la Remediación del daño

### Requisitos básicos

14.1. La *Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá entablar un proceso de diálogo y acordar actividades de *remediación\** con los *titulares de derechos afectados\**.

### Requisitos adicionales

14.2. Se deberán desarrollar procedimientos de diálogo para la *remediación del daño\**, con la participación de los *titulares de derechos afectados\** y de los *actores afectados\** que incluyan:

- a. La formación de un *Grupo Principal de Diálogo\**, para cada *área de impacto\** que requiera la *remediación del daño\**, que incluya a:
  - i. Representantes del *grupo corporativo\**;
  - ii. Representantes legítimos de los *titulares de derechos afectados\**;
  - iii. Disposición para incluir a los *asesores de confianza\** cuando presten apoyo y asesoramiento a los *titulares de derechos afectados\**. Los *asesores de confianza\** sólo se deberán incluir cuando exista el consentimiento específico por escrito de los *titulares de derechos afectados\**;
  - iv. Disposición para incluir a los *actores interesados\** cuando representen experiencias en cuestiones medioambientales que no estén presentes de otro modo en el *Grupo Principal de Diálogo\** y exista el consentimiento específico por escrito de los *titulares de derechos afectados\**.
- b. La información a los *actores afectados\** de forma culturalmente apropiada sobre el compromiso del *grupo corporativo\** de respetar los *derechos\** y *remediar de los daños\**;
- c. La identificación y localización de los *actores sociales\** de todos los grupos, participantes, organismos y otros que tienen influencia, o *derechos\**, o intereses, o las tres cosas en relación con la situación que requiere *remediación\** (ver también el apartado 7.2);
- d. Procedimientos para alcanzar acuerdos en el proceso de *remediación\** con los *titulares de derechos afectados\**;
- e. Procesos de consulta con los *actores afectados\**;
- f. Monitoreo del progreso de la implementación de los procesos de *remediación del daño\** con resúmenes públicos publicados anualmente;
- g. *Observadores independientes\** a los que se permite participar en el monitoreo de la implementación de los procesos y acuerdos para la *remediación del daño\**.

14.3. Las reuniones del *Grupo Principal de Diálogo\** y los procesos de diálogo con los *titulares de derechos afectados\** para acordar la *remediación del daño\** deberán incluir los siguientes elementos, recursos y enfoques:

- a. La utilización de prácticas de compromiso constructivo que incorporen enfoques participativos para mantener el diálogo;
- b. La utilización de *prácticas restaurativas\** para determinar la *remediación\** apropiada, incluyendo los detalles específicos del enfoque que se ha adoptado en cada caso (ver también y aplicar el punto 2.3);
- c. Se facilita el *acceso a los recursos\** a *asesores independientes\** y otros apoyos;
- d. Los lugares y espacios físicos donde se celebren las reuniones, así como los horarios, deben ser acordados entre todos los participantes;
- e. En los procesos del *Grupo Principal de Diálogo\** se consulta a los *titulares de derechos afectados\** de todo el espectro de diversidad de la comunidad para garantizar que se tiene en cuenta un abanico de opiniones representativo;
- f. La aplicación activa de enfoques destinados a corregir los desequilibrios de poder;

14.4. El *Grupo Principal de Diálogo\** deberá debatir:

- a. El proceso de *remediación\**.
  - i. Deberá llegarse a un acuerdo sobre los procesos del *Grupo Principal de Diálogo\**;

ii. Podría desarrollarse un *acuerdo sobre el proceso de remediación\** genérico, que podría ser aplicado por los *titulares de derechos afectados\** en sus casos respectivos:

b. *El daño\** sufrido (ver los puntos 9 y 11);

c. Las actividades y acciones dirigidas a *remediar\** el *daño\** identificado (ver el punto 16).

14.5. El *grupo corporativo\** deberá llegar a *acuerdos sobre el proceso de remediación\** con los *titulares de derechos afectados\**.

## 15. Casos piloto

### Requisitos adicionales

15.1. El *grupo corporativo\** deberá elegir los casos piloto para la *remediación del daño\** cuando las *actividades inaceptables\** se hayan producido en más de un lugar.

a. Los casos piloto deberán ser seleccionados en un proceso de diálogo con los *titulares de derechos afectados\**, y consultados con los *actores interesados\** y los *expertos independientes\**, entre los casos prioritarios (ver el punto 12) que impliquen tanto *cuestiones de derechos humanos destacadas\** como *cuestiones ambientales destacadas\** para la *remediación del daño\**.

b. En los casos piloto deberá existir un equilibrio general de tipos y situaciones de *daño\**, que incluyan tanto cuestiones ambientales como sociales.

15.2. En los casos piloto deberán seguirse procesos de diálogo para la *remediación del daño\** (ver el punto 14) y se deberán alcanzar *acuerdos sobre el proceso de remediación\** con los *titulares de derechos afectados\**.

15.3. Se deberá elaborar una Nota Conceptual (ver el punto 21) y un *Plan de Remediación\** (ver el punto 23).

15.4. En los puntos de monitoreo y auditoría se deberá comprobar que los *titulares de derechos afectados\** -y en el caso de la *remediación\** ambiental, los *actores interesados\**- están satisfechos con los progresos realizados para la firma de acuerdos para la *remediación del daño\**.

15.5. Los acuerdos firmados para la *remediación del daño\**, específicos y con un plazo determinado, se deberán acordar con los *titulares de derechos afectados\** y, cuando sea pertinente, con los *socios de conservación y restauración\**.

15.6. Se deberán publicar anualmente resúmenes públicos de los informes de monitoreo sobre el progreso de la evaluación y la *remediación del daño\** de los casos piloto.

15.7. A partir de la experiencia adquirida al llevar a cabo los casos piloto, se deberán revisar y poner en práctica las metodologías para la evaluación y la *remediación del daño\** y los procedimientos relacionados (incluidos, entre otros, los puntos 6.4, 7.3, 8.3, 12.1 y 14).

## 16. Selección del emplazamiento y determinación de la acción de remediación

### Requisitos básicos

16.1. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá iniciar el proceso de elaboración de uno o varios planes de *remediación\** para abordar *los daños\** identificados por las Evaluaciones de Referencia y resumidos en el Informe de Análisis de Daños (ver el punto 13), siguiendo los requisitos para los procesos de diálogo (ver el punto 14) y recibiendo aportaciones de:

a. Para la *conversión\**: *Los actores afectados\** y los expertos ambientales;

- b. Para las *actividades inaceptables\**: Los *actores afectados\** y los expertos ambientales y sociales *independientes\**.

16.2. El *Plan de Remediación\** deberá determinar:

- a. Las acciones de *remediación\** propuestas para los *daños ambientales\** y los *daños sociales\** y sus objetivos;
- b. Los lugares requeridos para *remediar\** los *daños ambientales\** y los *daños sociales\** causados o asociados a la *conversión\** o a las *actividades inaceptables\**.

16.3. El objetivo de los procesos y acciones de *remediación\** deberá ser maximizar los resultados de las actividades de *conservación\**, *restauración\** y *remediación social\** emprendidas por *La Organización\** o el *grupo corporativo\**.

16.4. Los siguientes principios deberán ser aplicados al elegir la acción de *remediación\** y al seleccionar el emplazamiento. La acción de *remediación\** deberá:

- a. Para *La Organización\** *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\** y el *grupo corporativo\**: Ser *equivalente\** y *proporcional\** a la *escala\** del *área de impacto\** y a la naturaleza de todos los *daños\** causados por la *conversión\** y las *actividades inaceptables\**.
- b. Para las *organizaciones\** que no hayan tenido *involucramiento directo\** ni *involucramiento indirecto\** pero que han adquirido una *unidad de manejo\** en la que se ha producido la *conversión\**: Incluir la *remediación\** de los *daños sociales prioritarios\** (ver el punto 12) y la *remediación\** de los *daños ambientales\** del 10% de la superficie convertida.
- c. La selección del emplazamiento se deberá hacer por orden de prioridad, para identificar las zonas que son:
  - i. Los escenarios actuales de la *conversión\** o de las *actividades inaceptables\**;
  - ii. El *área de impacto\**;
  - iii. Los lugares adyacentes al *área de impacto\**;
  - iv. Los lugares incluidos en el *paisaje\** donde se produjo la *conversión\** o las *actividades inaceptables\**, o en la provincia o el país donde se produjo la *conversión\** o las *actividades inaceptables\**.
- d. Cumplir con las definiciones de *longevidad\** y *adicionalidad\** en relación con los requisitos de *conservación\** y *restauración\** existentes y con los proyectos y actividades de carácter social;
- e. Tener en cuenta la disponibilidad de recursos financieros a la hora de determinar los plazos para las acciones de *remediación\**.

16.5. Cuando las acciones de *remediación\** se planifiquen fuera del *área de impacto\**, se deberá consultar a los *actores afectados\** del área en la que se hayan programado las acciones de *remediación\** propuestas.

## Requisitos adicionales

16.6. A través del proceso de diálogo sobre la *remediación\** (ver el punto 14), las actividades de *remediación\** se deberán concertar formalmente en un acuerdo específico de *remediación del daño\**, con plazos establecidos, con los *titulares de derechos afectados\**.

16.7. El *grupo corporativo\** deberá tratar de abordar las causas fundamentales del *daño\**, ya sea a través de las actividades de *remediación\** o de cambios en sus actividades.

## 17. Enfoque de la acción remediadora y selección del emplazamiento - remediación ambiental

## Requisitos básicos

17.1. La *remediación ambiental\** deberá consistir en uno o varios de los siguientes elementos:

a. Para las *actividades inaceptables\**:

- i. *Restauración\**, incluyendo: *sustitución\**, *mejora\** y *protección\**; y/o
- ii. *Conservación\**.

b. Para la *conversión\**: Como en el apartado 17.1.a, añadiendo la reforestación.

17.2. Las áreas y actividades se deberán elegir en función de las probabilidades de éxito de la *conservación\** y la *restauración\**.

17.3. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá demostrar que la *remediación ambiental\** es *proporcional\** y *equivalente\** cuando así lo exija el apartado 16.4.a:

- a. Identificando y documentando los tipos de bosque, y las áreas de cada tipo de bosque, que sufrieron *daño\** por la *conversión\** o las *actividades inaceptables\** (es decir, los *ecosistemas\** o los *hábitats\** que se perdieron y que deberían ser restaurados o conservados);
- b. Documentando los métodos de mejores prácticas para las acciones de *remediación\** que se utilizarán para restaurar y/o conservar tipos de bosque similares y áreas *proporcionales\** a las que fueron dañadas a causa de la *conversión\** o de las *actividades inaceptables\**.

17.4. Al evaluar cómo maximizar los resultados de la *remediación\** ambiental, *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá justificar la selección del emplazamiento y la elección del proyecto y/o actividad en relación con otras opciones disponibles. Esta justificación podría incluir el aumento de la *escala\** del proyecto y del impacto de las acciones de *remediación\** en relación con el alcance de cualquier *daño\** causado; el enfoque en hábitats, ecosistemas y especies más amenazadas; o un enfoque basado en *actividades prioritarias\** (ver el punto 19).

a. Para la *conversión\**:

- i. El objetivo es maximizar los resultados de *conservación\**;
- ii. Como mínimo, *La Organización\** *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\** deberá reservar el 10% del área del sitio seleccionado para *conservación\**.
- iii. *La Organización\** que no esté *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\**, pero que haya adquirido tierras afectadas por la *conversión\**, deberá reservar la totalidad del 10% del área remediada para *conservación\**.
- iv. El 10% de las tierras reservadas para *conservación\** deberá ser adicional a las tierras requeridas por los Principios y Criterios del FSC, Criterio 6.5.

b. Para las *actividades inaceptables\**: El objetivo es maximizar los resultados de *conservación\** y/o *restauración\**.

## Requisitos adicionales

17.5. El *grupo corporativo\** deberá demostrar que la *remediación\** ambiental es *proporcional\** y *equivalente\** cumpliendo el requisito 17.3 e identificando y documentando cualquier *Alto Valor de Conservación\** ambiental dañado que necesite una consideración específica para su *remediación\**.

## 18. Enfoque de la acción de remediación y selección del emplazamiento - remediación social

### Requisitos básicos

- 18.1. Para *La Organización\* directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión* y el *grupo corporativo\**, la *remediación\** social deberá consistir en acciones para *remediar\** los *daños sociales prioritarios\** y todos los demás *daños sociales\** asociados a la *conversión\** o a *actividades inaceptables\**.
- 18.2. Para *La Organización* que no esté *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\**, pero que haya adquirido tierras afectadas por *conversión\**, la *remediación\** social deberá consistir en acciones para *remediar\** los *daños sociales prioritarios\**.
- 18.3. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá demostrar que la *remediación\** social es *proporcional\** (cuando así lo exija el apartado 16.4.a) y *equivalente\**, documentando los métodos de mejores prácticas y la elección de la *remediación\** en el contexto de las aportaciones recibidas según lo establecido en el apartado 16.1.

## Requisitos adicionales

- 18.4. El *grupo corporativo\** deberá demostrar que la *remediación\** social es *proporcional\** y *equivalente\** identificando cualquier *Alto Valor de Conservación\** social o socialmente importante que se haya perdido, y que requiera una consideración específica para la *remediación\** de todos los valores perdidos.

## 19. Planteamiento de las *actividades prioritarias\**.

### Requisitos básicos

- 19.1. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá identificar las *actividades prioritarias\** siguiendo los requisitos para los procesos de diálogo (ver el punto 14):
- Para la *conversión\**: En consulta con los *titulares de derechos afectados\** y con expertos en medio ambiente, que se deberá llevar a cabo como parte del *Umbral de Implementación Inicial\**.
  - Para *actividades inaceptables\**: En consulta con los *titulares de derechos afectados\** y con expertos ambientales y sociales, que se deberá llevar a cabo como parte del *Umbral de Asociación\**.
- 19.2. Las *actividades prioritarias\** deberán, como mínimo, reducir los *daños\** sociales en curso y demostrar el manejo y protección de los ecosistemas, y deberán incluir la *remediación\** de:
- Los *daños sociales prioritarios\**; y
  - El *daño ambiental\**, con el objetivo de impedir nuevos daños ambientales asociados a la *conversión\** o a las *actividades inaceptables\**.

## 20. Términos y condiciones para salvaguardar los sitios

### Requisitos básicos

- 20.1. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberán tener contratos escritos a largo plazo con la entidad titular de la *tenencia\** de la tierra o con los *socios de conservación y restauración\** que lleven a cabo el proyecto de *conservación\** y/o *restauración\** cuando estos lugares objeto de *remediación\** no estén bajo el *control gerencial\** de *La Organización\** o del *grupo corporativo\**. Como mínimo, estos contratos deberán garantizar la *longevidad\** de la *remediación\**.
- 20.2. *La Organización\** podría agregar su *remediación\** a otras *organizaciones\** o *grupos corporativos\** para maximizar los resultados de la *remediación\**. Cada *organización\** deberá demostrar que cumple

con los requisitos de *proporcionalidad\** (cuando así lo requiera el 16.4.a) y *equivalencia\** del Marco FSC para la Remediación para el *daño\** causado por la *conversión\**.

#### Parte 4: Nota Conceptual del Plan de Remediación

La intención de la Nota Conceptual es mejorar el éxito potencial de los proyectos propuestos, poniéndolos a prueba antes de su desarrollo posterior. La Nota Conceptual revisará el proceso para establecer las metas y objetivos de la acción de *remediación\** planificada. Permitirá a todas las partes, incluido el FSC, determinar la viabilidad y la adecuación de las actividades propuestas por *La Organización\** o el *grupo corporativo\**. Garantizará que las actividades propuestas estén armonizadas con los requisitos de la Política FSC para la Asociación, la Política FSC para Abordar la Conversión y el Marco FSC para la Remediación. El Anexo 1 proporciona a *La Organización\** y al *grupo corporativo\** instrucciones útiles para el desarrollo de la Nota Conceptual y el *Plan de Remediación\**.

### 21. Desarrollo de la Nota Conceptual

#### Requisitos básicos

21.1. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá elaborar una o más Notas Conceptuales que describan brevemente la acción propuesta para *remediar\** los *daños\** identificados que se detallan en el Informe de Análisis de Daños.

21.2. La Nota/s Conceptual/es deberá/n incluir, entre otros:

- a. Un resumen de las acciones propuestas para *remediar\** los *daños\** señalados en el Informe de Análisis de Daños, basado en los resultados del trabajo realizado en la Parte 3 del Marco de Remediación. Estos resúmenes deberán incluir:
  - i. Acciones de *remediación\** propuestas y su justificación;
  - ii. Lugares de *remediación\** propuestos y su justificación;
  - iii. *Actividades prioritarias\** propuestas que deben llevarse a cabo como parte del *Umbral de Implementación Inicial\** o del *Umbral de Asociación\**.
- b. Una evaluación de los recursos disponibles (financieros, ambientales y humanos) para garantizar la viabilidad de las acciones de *remediación\** propuestas;
- c. Plazos temporales propuestos para lograr:
  - i. Las *actividades prioritarias\**;
  - ii. El *Umbral de Implementación Inicial\** o el *Umbral de Asociación\**, incluyendo, para los casos de *conversión\**, el *Umbral de Remediación Social Inicial\** y el *Umbral de Remediación Ambiental Inicial\**;
  - iii. El inicio de un proceso para la *remediación\** de todos los *daños sociales\**.
- d. Una descripción del proceso previsto para supervisar los progresos en relación con los objetivos clave del *Plan de Remediación\**, incluidos los *Umbrales de Implementación Inicial\** o el *Umbral de Asociación\** propuestos.
- e. El tiempo estimado de aplicación completa de la acción de *remediación\** desde una perspectiva de margen de entrega amplio. Este plazo deberá incluir los objetivos a corto, medio y largo plazo del *Plan de Remediación\**.

21.3. Las Notas Conceptuales deberán incluir los respectivos *Acuerdos sobre el proceso de remediación\**

NOTA: Los *daños sociales\** detectados en los casos de *conversión\** que derivan en una *actividad inaceptable\** según la PpA, se deberán remediar de acuerdo con los procedimientos de la PpA y, por tanto, deberán estar sujetos a los requisitos adicionales de este Marco FSC para la Remediación.

NOTA: En la etapa de la Nota Conceptual no es necesario detallar el monitoreo cuantitativo en relación con los objetivos clave, ya que esto debería tratarse en detalle en el *Plan de Remediación* completo (ver la Parte 5 más abajo).

## 22. Aprobación de la Nota Conceptual

### Requisitos básicos

- 22.1. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá remitir la *Nota Conceptual\** y el Informe de Análisis de Daños asociado a un *Verificador Externo\** para su evaluación y aprobación con el fin de seguir desarrollando el *Plan de Remediación\** (Ver el Anexo 1).
- 22.2. El *Verificador Externo\** deberá revisar la Nota Conceptual y evaluar la información cualitativa proporcionada, valorando la propuesta para asegurarse de que maximizará los resultados de *conservación\** y *remediación\**.
- 22.3. Cuando el *Verificador Externo\** considere que hay deficiencias en la Nota Conceptual, deberá emitir dictámenes de no conformidad, destacando al detalle las deficiencias, y solicitará la revisión de la Nota Conceptual para que se proporcione la información requerida antes de permitir el desarrollo del *Plan de Remediación\** final.
- 22.4. La *Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá poner a *disposición pública\**, de forma gratuita, la *Nota Conceptual\** aprobada, omitiendo la *información confidencial\**.

### Requisitos Adicionales

- 22.5. La Nota Conceptual se deberá presentar en primer lugar al *Grupo Principal de Diálogo\** correspondiente, para que haga llegar sus comentarios antes de que el *grupo corporativo\** la remita al *Verificador Externo\**.

## Parte 5: Finalización del Plan de Remediación

### 23. Finalización del Plan de Remediación

#### Requisitos básicos

- 23.1. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá completar el *Plan de Remediación\** basándose en las informaciones de la *Nota Conceptual\** aprobada y remitiéndose al Informe de Análisis de Daños y a las Evaluaciones de Referencia. El *Plan de Remediación\** deberá detallar las conclusiones del trabajo realizado en la Parte 3 del Marco FSC para la Remediación y mostrar cómo los *daños\** causados por la *conversión\** y las *actividades inaceptables\** deberán ser remediados por las acciones planificadas.
- 23.2. La información recogida en la Nota Conceptual deberá incorporarse al *Plan de Remediación\**. La información adicional requerida para el *Plan de Remediación\** incluye:
  - a. Los hitos que deben ir superando las *actividades prioritarias\** para lograr la consecución del *Umbral de Implementación Inicial\** o del *Umbral de Asociación\**;
  - b. Los plazos temporales e hitos para la realización de todas las demás acciones de *remediación\**.

- c. Documentación sobre cómo las actividades seleccionadas para la *remediación\** deberán:
  - i. Ser *equivalentes\** y *proporcionales\** (cuando se requiera, como en el punto 16.4.a);
  - ii. Demostrar su *longevidad\** y *adicionalidad\** (ver el punto 16.4.d);
  - iii. Estar protegidas frente a una reversión de los logros de *remediación\** obtenidos, incluyendo la protección de los proyectos frente a actividades antropogénicas e ilegales, creando conciencia en las comunidades locales sobre los proyectos y la necesidad de protegerlos.
- d. Una evaluación más detallada de los recursos (financieros, ambientales y humanos) necesarios para garantizar la viabilidad de las acciones de *remediación\**, que incluya perspectivas a corto, medio y largo plazo (ver el punto 21.2.b).
- e. El desarrollo de las metas, objetivos y propósitos ambientales de la *remediación\**, basado en las acciones de *remediación ambiental\** identificadas (ver punto 16.2.a) y los *modelos de referencia\** de *conservación\** y/o *restauración\** y los *atributos del ecosistema\**.
- f. El desarrollo de los fines, objetivos y metas sociales de la *remediación\** para las acciones de *remediación social\** identificadas (ver el punto 16.2.a).
- g. El establecimiento de indicadores medibles (ver el Anexo 3) para el monitoreo de la implementación del *Plan de Remediación\** a lo largo del tiempo. Los indicadores deberán permitir el monitoreo de la trayectoria de recuperación/remediación prevista, e indicar si el *Plan de Remediación\** es factible en los plazos establecidos. Éstos deberán incluir:
  - i. Indicadores de la superficie y las propiedades de los *atributos del ecosistema\** o los valores sociales que se prevé restaurar y/o conservar;
  - ii. Para la *conversión\**: Indicadores para alcanzar el *Umbral Inicial de Remediación Social\** y el *Umbral Inicial de Remediación Ambiental\**;
  - iii. Para las *actividades inaceptables\**: Indicadores para alcanzar el *Umbral de Asociación\**;
  - iv. Indicadores sobre el compromiso con los *actores sociales\** y los resultados de este compromiso;
  - v. Uno o más indicadores para cada actividad;
  - vi. Hitos que deben alcanzarse y deben ser verificados a través de controles con una frecuencia definida;
- h. Las directrices de mejores prácticas, referenciadas y justificadas, que se utilizaron para implantar el *Plan de Remediación\** (ver puntos 18.3 y 17.3.b);
- i. Cartografía espacial de los usos de la tierra existentes, del área de *remediación\** y de las *actividades prioritarias\** previstas.

23.3. Se deberá fijar al menos un objetivo de *remediación\** para cada actividad (ver punto 16.2.a). Los objetivos cuantificables agregados se deberán indicar en el *Plan de Remediación\** y se deberán utilizar para determinar el progreso y la finalización del *Plan de Remediación\**.

23.4. El *Plan de Remediación\** deberá ser consultado con los *actores afectados\**, teniendo en cuenta también las aportaciones de los *actores interesados\** y de los expertos antes de presentar el *Plan de Remediación\** al *Verificador Externo\**.

23.5. La *Organización\** o *grupo corporativo\** deberá llegar a acuerdos específicos, y con plazos fijados, con los *titulares de derechos afectados\** sobre las actividades propuestas para la remediación del *daño\** en los *Planes de Remediación\**.

23.6. La *Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá remitir el *Plan de Remediación\** completo al *Verificador Externo\** para su evaluación.

## Requisitos adicionales

23.7. El *grupo corporativo\** deberá seguir desarrollando el *Plan de Remediación\** a través de los procesos de diálogo sobre *remediación\** (ver el punto 14) y con todos los *socios de conservación y restauración\**, para todas las áreas de *remediación\**.

- 23.8. El *grupo corporativo\** deberá llegar a acuerdos específicos y con plazos fijados para la *remediación del daño\** con los *titulares de derechos afectados\**. Las actividades establecidas en los *Planes de Remediación\** deberán reflejar dichos acuerdos.
- 23.9. El *grupo corporativo\** deberá consultar el *Plan de Remediación\**, cuando esté cerca de completarse, con *expertos independientes\**, *actores interesados\** y *actores afectados\**, incluido el público y, cuando sea necesario, lo deberá modificar como resultado de estas consultas.
- 23.10. El *Plan de Remediación\** se deberá presentar primero al *Grupo Principal de Diálogo\** correspondiente para que éste dé su opinión y tenga la oportunidad de revisarlo antes de que se presente al *Verificador Externo\**.

## 24. Aprobación del Plan de Remediación

### Requisitos básicos

- 24.1. El *Verificador Externo\** deberá evaluar el *Plan de Remediación\** y sus elementos para determinar su capacidad para alcanzar sus metas, objetivos y fines.
- 24.2. El *Verificador Externo\** deberá entregar el *Plan de Remediación\** y sus elementos, así como otras metodologías y resultados, para una *revisión por pares\** realizada por expertos ambientales y/o sociales.
- 24.3. El *Verificador Externo\** deberá emitir veredictos de no conformidad cuando el *Plan de Remediación\** o sus elementos no puedan demostrar la probabilidad del logro de sus metas, objetivos y fines y/o no puedan dar respuesta a las inquietudes y problemas planteados en la *revisión por pares\**.
- 24.4. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá abordar las no conformidades antes de que el *Plan de Remediación\** o sus elementos puedan volver a presentarse para una nueva evaluación.
- 24.5. El *Verificador Externo\** deberá considerar el *Plan de Remediación\** y sus elementos como definitivos cuando determine que es probable que se alcancen las metas, los objetivos y los fines.
- 24.6. Una vez que el *Plan de Remediación\** haya sido aprobado por el *Verificador Externo\**, *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá poner a *disposición pública\**, previa solicitud y de forma gratuita, un resumen de todos los elementos y componentes del *Plan de Remediación\**, omitiendo la *información confidencial\**.
- 24.7. Cuando *La Organización\** o el *grupo corporativo\** que intenta asociarse introduzca cambios en el *Plan de Remediación\** antes de su plena implementación, los cambios se deberán remitir al *Verificador Externo\** para su revisión y verificación antes de su aplicación.

## Parte 6: Implementación del Plan de Remediación

### 25. Implementación del Plan de Remediación

#### Requisitos básicos

- 25.1. El *Plan de Remediación\** deberá ser implementado.
- 25.2. Durante la implementación del *Plan de Remediación\**, *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá continuar colaborando con los *actores afectados\**, con los *titulares de derechos afectados\** y con los expertos para garantizar que el proceso se aplique de forma demostrablemente transparente.

## Requisitos adicionales

- 25.3. *El grupo corporativo\** deberá revisar las nuevas informaciones, la retroalimentación que reciba de sus propios sistemas de supervisión y de los *titulares de derechos afectados\**, *los actores afectados\** y los expertos y, cuando sea necesario, deberá corregir el *Plan de Remediación\**. Las correcciones del *Plan de Remediación\** deberán requerir la aprobación del *Verificador Externo\**.
- 25.4. Las políticas y los procedimientos para implementar el *Plan de Remediación\** y sus elementos deberán estar disponibles y ser evaluados por el *Verificador Externo\**.

## Parte 7: Monitoreo, información, transparencia y demostración de los progresos

### 26. Monitoreo de *La Organización o Grupo corporativo*

#### Requisitos básicos

- 26.1. Los *titulares de derechos afectados\** deberán estar satisfechos con los progresos realizados para alcanzar acuerdos firmados de *remediación del daño\** y, una vez acordados éstos, con la aplicación de la *remediación del daño\**.
- 26.2. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá evaluar y supervisar la aplicación de la *remediación\** en función de los indicadores del *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\** hasta que se haya implementado la *remediación\**.
- 26.3. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá registrar los resultados del monitoreo que realice o encargue en informes que se deberán poner a disposición del *Verificador Externo\**.

#### Requisitos adicionales

- 26.4. Se deberá llevar a cabo un monitoreo *independiente\** sobre la conformidad con la Política para la Asociación, y se deberán publicar resúmenes públicos anuales con los progresos realizados. Los informes completos se pondrán a disposición del *Verificador Externo\**. (Ver el Anexo 4).
- 26.5. El *grupo corporativo\** deberá poner a *disposición pública\** resúmenes anuales sobre sus progresos en el desarrollo del *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\** y la implementación de la *remediación del daño\**.
- 26.6. Se deberá llevar a cabo una evaluación participativa sobre los procesos de involucración de los *actores sociales\**.

### 27. Verificación del Umbral de Implementación Inicial o del Umbral de Asociación

#### Requisitos básicos

- 27.1. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá solicitar una verificación por parte del *Verificador Externo\** cuando llegue a la conclusión de que ha alcanzado el *Umbral de Implementación Inicial\** o el *Umbral de Asociación\**, tal y como se describe en el *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\**.
- 27.2. Cuando el *Verificador Externo\** determine que *La Organización\** o el *grupo corporativo\** no ha alcanzado el *Umbral de Implementación Inicial\** o no ha logrado acceder al *Umbral de Asociación\**, el *Verificador Externo\** deberá documentar estas no conformidades, detallar los déficits comprobados y supervisar la subsanación de estas no conformidades.

- 27.3. Las no conformidades deberán ser subsanadas, a satisfacción del *Verificador Externo\**, antes de confirmar el acceso al *Umbral de Asociación\** o la consecución del *Umbral de Implementación Inicial\**.
- 27.4. El *Verificador Externo\** deberá presentar informes al FSC sobre los resultados de la verificación cuando *La Organización\** o el *grupo corporativo\** que trata de asociarse haya alcanzado el *Umbral de Implementación Inicial\** o el *Umbral de Asociación\**.
- 27.5. El Sistema de Resolución de Controversias del FSC podría utilizarse cuando alguna parte no esté de acuerdo con las evaluaciones o las decisiones del *Verificador Externo\**.

### Requisitos adicionales

- 27.6. Antes de la *finalización de la disociación\**, el *grupo corporativo\** deberá conseguir:
- Desarrollar y revisar metodologías de trabajo para la evaluación y la *remediación del daño\** y los procesos de diálogo en marcha, con la experiencia adquirida tras la finalización de los casos piloto (ver el punto 15);
  - Haber completado las *actividades prioritarias\** (Ver el punto 19) para la *remediación del daño\** siguiendo los hitos y los plazos temporales acordados en el *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\**.
  - Haber finalizado un periodo mínimo de cinco años consecutivos sin *actividades inaceptables*, según la Política para la Asociación, en el *grupo corporativo\**.

### 28. Monitoreo tras la consecución del *Umbral de Implementación Inicial* o de los *Umbrales de Asociación*

#### Requisitos básicos

- 28.1. Cuando se detecten no conformidades relacionadas con la implementación del *Plan de Remediación\**, se deberán abordar según lo establecido en el estándar FSC-STD-20-001, Sección 2.7.
- En los casos en los que *La Organización\** o *grupo corporativo\** haya logrado la certificación FSC de manejo forestal, u otra certificación FSC, y existan no conformidades no corregidas, el certificado será suspendido o retirado, de acuerdo con el estándar mencionado aplicado a cada situación.
  - Para *La Organización\** o *grupo corporativo\** que no haya logrado la certificación FSC de manejo forestal u otra certificación FSC, la falta de corrección de las no conformidades podría dar lugar a la suspensión del *proceso de remediación\** y a su disociación del FSC.
- 28.2. El *Verificador Externo\** deberá presentar al FSC un informe sobre los resultados de la verificación cuando *La Organización\** o *grupo corporativo\** que trata de asociarse no haya logrado la certificación. Los resúmenes de este informe deberán ponerse a disposición del público en la *Página Web del Marco FSC para la Remediación\**.
- 28.3. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá mantener el monitoreo, después de que se haya alcanzado el *Umbral de Implementación Inicial\** o el *Umbral de Asociación\**, hasta que se haya logrado la plena implementación del *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\**.
- 28.4. El monitoreo anual de *La Organización\** por parte del *Verificador Externo\** deberá mantenerse hasta que se compruebe, a través de las aportaciones de los *titulares de derechos afectados\**, los *actores afectados\** y los expertos, que se ha aplicado el *Plan de Remediación\**.

## 29. Verificación de la implementación completa del Plan (o Planes) de Remediación

### Requisitos básicos

- 29.1. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá solicitar una verificación por parte del *Verificador Externo\**, o de la entidad de certificación, según corresponda, cuando considere que ha logrado la plena implementación del *Plan de Remediación*. (Ver el Anexo 1).
- 29.2. El *Verificador Externo\** deberá proporcionar un informe al FSC confirmando la finalización del *Plan de Remediación\** de *La Organización\** o el *grupo corporativo\** que está intentando asociarse.

### Requisitos adicionales

- 29.3. Se deberá llevar a cabo una evaluación participativa, en la que intervengan los *titulares de derechos afectados\** y el *Grupo Principal de Diálogo\** para evaluar si la *remediación\** se ha aplicado de forma suficiente para subsanar los *daños\** causados.
- 29.4. La supervisión externa anual por parte del *Verificador Externo\** se deberá mantener hasta que el *Plan de Remediación\** y el Marco para la Remediación hayan sido implementados en su totalidad. (Ver el Anexo 1).
- 29.5. El *grupo corporativo\** deberá solicitar la verificación por parte del *Verificador Externo\**, o de la entidad de certificación, según corresponda, cuando considere que ha logrado la plena implementación del *Plan (o los Planes) de Remediación\** y el *Grupo Principal de Diálogo\** (o los Grupos Principales de Diálogo) esté satisfecho con los resultados.

## 30. Verificación de la plena aplicación del Marco FSC para la Remediación

### Requisitos adicionales

- 30.1. Para que el Marco FSC para la Remediación se considere plenamente implementado, el *grupo corporativo\** deberá lograr lo siguiente:
- a. La plena implementación del *Plan de Remediación\**.
- 30.2. El *grupo corporativo\** deberá solicitar la verificación por parte del *Verificador Externo\**, o de la entidad de certificación, según corresponda, cuando considere que ha logrado la plena implementación del Marco de Remediación.
- 30.3. Después de recibir el informe que confirme la plena implementación del Marco FSC para la Remediación, el Consejo Directivo del FSC decidirá si da por finalizada la disociación del *grupo corporativo\** (FSC-PRO-01-009 v4).

## 31. Canales de comunicación, materiales y páginas web de *La Organización\** o del *Grupo corporativo\**.

### Requisitos básicos

- 31.1. Cualquier material de comunicación o página Web relacionado con *La Organización\** o el *grupo corporativo\** que haga referencia al proceso de remediación del FSC deberá incluir un enlace directo destacado a *la Página Web del FSC sobre el Progreso de la Remediación\**, específica para *La*

*Organización\** o el *grupo corporativo\**, que detalle el estado formal actual del progreso de la *remediación\** alcanzado por *La Organización\** o el *grupo corporativo\**.

31.2. *La Organización\**, o el *grupo corporativo\**, deberá establecer sistemas de acceso a la información culturalmente apropiados (para la región y los *actores sociales\** en cuestión), que permitan acceder a la información que se requiere que se ponga a *disposición pública\**, además de proporcionar la información propia de la página Web.

## 32. La Página Web del FSC sobre el Progreso de la Remediación

### Requisitos básicos

32.1. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá proporcionar al *Verificador Externo\** para su publicación en la *Página Web del FSC sobre el Progreso de la Remediación\**, lo siguiente:

- a. Un enlace directo para acceder al *mecanismo de reclamación\**;
- b. Las políticas y procedimientos de CLPI;
- c. Toda la información que debe ponerse a *disposición pública\**:
  - i. Compromiso y medidas contra la corrupción y contra el soborno;
  - ii. La Nota Conceptual aprobada, omitiendo la *información confidencial\**;
  - iii. Un resumen de todos los elementos y componentes del *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\**, omitiendo la *información confidencial\**.

### Requisitos adicionales

32.2. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá proporcionar al *Verificador Externo\**, para su publicación en la *Página Web del FSC sobre el Progreso de la Remediación\**, lo siguiente:

- a. Los reglamentos y los datos de los miembros en activo del *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\**;
- b. Los mapas y los resúmenes de metodología con la que se han realizado (ver el punto 9);
- c. Un resumen de la superficie total (incluidos los tipos de hábitat) que debe *remediarse\** a través de la *restauración\** y la *conservación\**;
- d. Todos los resúmenes públicos y demás información que debe ponerse a *disposición pública\**, como se detalla en los requisitos:
  - i. Monitoreo *independiente\** de su conformidad con la Política para la Asociación (ver el punto 31);
  - ii. Resúmenes anuales de sus progresos en el desarrollo del *Plan* (o los *Planes*) de *Remediación\** y en la aplicación de la *remediación del daño\** (ver el punto 31).

## Términos y Definiciones

A efectos de esta Política, se aplican los términos y definiciones que aparecen en los siguientes documentos: FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*, FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC*, FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales del FSC*, FSC-POL-01-007, Política para Abordar la Conversión, Versión 1-0, Borrador 5-4 y los siguientes:

**Acceso a los recursos (*Resourced Access*):** Proporcionar los medios o la oportunidad de acceder a los procesos. En este caso, el acceso con recursos se refiere a la asesoría independiente, los socios de elección, el apoyo financiero y el apoyo legal cuando sea necesario.

**Actividades inaceptables (*Unacceptable Activities*):** Tal y como se enumeran en la Política para la Asociación V2-0:

- a) Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales;
- b) Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas;
- c) Destrucción de altos valores de conservación en las operaciones silvícolas;
- d) Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales;
- e) Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas;
- f) Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT (\*).

(\*) Como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (*Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0*).

**Actividades prioritarias (*Priority activities*):** Actividades que deberían llevarse a cabo de forma prioritaria en las primeras fases de aplicación del Plan de Remediación antes de poder demostrar que se ha alcanzado el umbral de implementación inicial. NOTA: Véase la Guía.

**Actor social (*Stakeholder*):** Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

- **Actor afectado (*Affected stakeholder*):** Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:
  - Comunidades locales;
  - Pueblos Indígenas;
  - Trabajadores;
  - Habitantes de los bosques;
  - Vecinos;
  - Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”;
  - Procesadores locales;
  - Empresas locales;
  - Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios;
  - Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (*Source: FSC-STD-01-001 V5-2*)
- **Actor interesado (*Interested stakeholder*):** Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de la organización. (*Adaptado de FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Acuerdo sobre el Proceso de Remediación (*Remedy Process Agreement*):** Acuerdos sobre el proceso de desarrollo de la remediación del daño entre las partes afectadas y el grupo corporativo\*.

### **Adicionalidad (*Additionality*):**

- Adicionalidad fuera de la *unidad de manejo*\*. Resultados de *conservación*\* y/o *restauración*\* superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización. Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de *conservación*\* y/o *restauración*\* se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por *La Organización*\* para *remediar*\* conversiones históricas.
- Adicionalidad dentro de la *unidad de manejo*\*. Resultados de *conservación*\* y/o *restauración*\* superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables. (*Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0-D5-4*)

**Alto Valor de Conservación (AVC) (*High Conservation Value, HCV*):** Cualquiera de los siguientes valores:

AVC 1 - Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica\*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro\*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas\* a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats\* o refugios\* raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema: Servicios del ecosistema\* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas\* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes\* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. (*Fuente FSC-STD-01-001-V5-2*).

Nota: el concepto de AVC se aplica a todos los ecosistemas, incluyendo las áreas de AVC en sabanas, praderas, turberas y humedales – no sólo a bosques naturales y plantaciones.

**Áreas de Alto Valor de Conservación (*High Conservation Value Areas*):** Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación*\* identificados. (*Fuente FSC-STD-60-004*).

**Áreas de impacto (*Impact Areas*):** Zonas afectadas por la conversión\* o por actividades inaceptables\*.

**Asesor de confianza (*Trusted Advisor*):** Persona seleccionada por el beneficiario para proporcionarle apoyo y asesoramiento

**Asesor independiente (*Independent Advisor*):** Persona u organización sin conflicto de intereses\* elegida por los titulares de los derechos\* que puede proporcionar apoyo organizativo y asesoramiento jurídico, financiero y técnico especializado.

**Asociación (*Association*):** Una asociación con el FSC se crea formalmente al establecerse cualquiera de las siguientes relaciones: -

- Miembro FSC
- Relación contractual a través de los siguientes:
  - Contrato de acreditación FSC,
  - Contrato de licencia FSC,
  - Contrato de cooperación FSC,
  - Contrato de asociación FSC.

(Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0)

**Atributos del ecosistema (*Ecosystem Attributes*):** Consulte la sub-definición de Restauración / Restauración Ecológica en este Glosario.

**Bosque natural (*Natural forest*):** Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

“Bosque natural” incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales ubicados en la *Unidad de manejo\**, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural joven que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse a otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

**Cobertura terrestre (Land Cover):** Vegetación (natural o plantada) o construcciones hechas por el hombre (edificios, etc.) que se encuentran en la superficie de la tierra. El agua, el hielo, la roca desnuda, la arena y otras superficies similares también cuentan como cubierta terrestre.

**Conflicto (Conflict):** Situación en la que un actor o grupo perjudica las actividades de otro debido a percepciones, emociones e intereses diferentes. Una situación de conflicto es aquella en la que el comportamiento perjudicial de un actor es experimentado por otro, mientras que los factores o condiciones que lo impulsan se consideran las fuentes de perjuicio.

**Conflicto de interés (Conflict of Interest):** Situación en la que una parte tiene un interés real o percibido, o pudiera aparentar que da, a esa parte, un incentivo para obtener una ganancia personal, organizacional o profesional, de modo tal que el interés de la parte pudiera estar en conflicto o pudiera parecer que está en conflicto, con la realización de un proceso de certificación imparcial y objetivo. (Fuente: FSC-STD-20-001 V4-0)

**Consentimiento Libre, Previo e Informado -CLPI- (Free, Prior, and Informed Consent -FPIC):** Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Conservación / Protección (Conservation/Protection):** Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia a largo plazo de los valores ambientales o culturales identificados. Las actividades de manejo pueden ir desde intervenciones nulas o mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas, definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento, de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2). Consulte también la definición de *Protección\** que es una subdefinición de Restauración/Restauración Ecológica en este Glosario.

**Consulta (Consultation):** Proceso mediante el cual la *Organización\** o el *grupo corporativo\** comunica, compromete y/o prevé la participación de los actores interesados y/o afectados asegurando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades sean tenidos en cuenta en la consideración, establecimiento, implementación y actualización del asunto, proceso, procedimiento o plan en cuestión. (*Fuente: FSC 2011*)

**Conversión (Conversion)\*:** Cambio de bosques naturales a plantaciones u otros usos de la tierra. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Cuestiones ambientales destacadas (Salient environmental issues):** Temas ambientales que sobresalen porque corren el riesgo de tener el impacto negativo más severo a través de las actividades o relaciones comerciales de la empresa.

Aquellos temas que:

- Son más graves
- Son más probables
- Requieren que se evite el daño
- Tienen un fuerte impacto en el medio ambiente: se centran en el riesgo para los valores ambientales\* más que en el riesgo para la empresa.

(*Fuente: Basado en: Marco de información de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos*)

**Cuestiones de derechos humanos destacadas (Salient human rights issues):** Temas de derechos humanos que sobresalen porque corren el riesgo de tener el impacto negativo más severo a través de las actividades o relaciones comerciales de la empresa.

Aquellos temas que:

- Son más graves
- Son más probables
- Requieren que se evite el daño
- Tienen un fuerte impacto sobre los *derechos humanos\**: se centran en el riesgo para los *derechos humanos\** más que en el riesgo para la empresa.

(*Fuente: Basado en: Marco de información de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos*)

**Daño (Harm):** Perjuicio, pérdida o detrimento de los bosques, los valores ambientales\*, los *servicios del ecosistema\** o perjuicio, pérdida o detrimento de los derechos\* de los titulares de derechos\*.

NOTA: A efectos de este documento, el uso del término *daño\** se utiliza para abarcar más de un tipo de *daño\**. Algunos comentaristas y documentos utilizan el término "daños" para referirse a más de un tipo de *daño\**. Otros se quedan con el término *daño\**.

**Daño ambiental (Environmental harm):** Daño, pérdida o perjuicio para los bosques, los valores ambientales\* o los *servicios del ecosistema\**.

**Daños sociales (Social harms):** Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras y aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión. (*Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4*)

- **Daños sociales prioritarios (*priority social harms*):** Daños sociales\* priorizados, en su caso, por un proceso basado en el CLPI con los titulares de derechos afectados\* o identificados en consulta con los actores afectados\* por el Evaluador Independiente\*. Estos daños sociales incluyen los conflictos que han surgido mientras los daños no se han abordado, especialmente los que impiden que se inicie o se logre la remediación\*. También incluyen los conflictos de legitimidad.

**Degradación (*Degradation*):** Cambios en el interior de un *bosque natural\** o de un área de *Alto Valor de Conservación\** que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema. (*Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0-D5-4*)

**Demostrado/a (*Demonstrated*):** Se dispone de pruebas claras y convincentes que apoyan la afirmación o reclamación. Para que se considere demostrado tiene que haberse cumplido la norma de "preponderancia de las pruebas". Esta norma se basa en un balance de probabilidades y es el umbral requerido para actuar según el principio de precaución. Para cumplir esta norma, las pruebas disponibles deben tener más probabilidades de ser ciertas que de no serlo. (*Fuente: FSC-PRO-01-009*)

**Derechos (*Rights*):** Derechos legales, consuetudinarios y humanos definidos por las leyes\*, los reglamentos y los tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional\* aplicables.

**Derechos consuetudinarios (*Customary rights*):** Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Derechos Humanos (*Human Rights*):** Los derechos humanos son derechos que todo ser humano tiene en virtud de su dignidad humana y son la suma de los derechos individuales y colectivos establecidos en las constituciones de los Estados y en el derecho internacional. Los derechos humanos son múltiples. Incluyen, entre otros, los derechos recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos (compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos a través de los cuales se ha codificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). (*Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016)*)

**Diligencia Debida en materia Ambiental (DDA) (*Environmental Due Diligence, EDD*):** Marco para evaluar los riesgos en curso para los *valores ambientales\**, proceso de manejo para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo [una empresa] aborda sus impactos ambientales adversos. Incluye cuatro pasos clave: evaluación de los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos; integración y actuación sobre los hallazgos; seguimiento de las respuestas; y comunicación sobre cómo se abordan los impactos. (*Fuente: Adaptado del marco de presentación de informes del UNGP (2011)*)

**Diligencia debida en materia de derechos humanos (*Human Rights Due Diligence*):** Marco para evaluar los riesgos en curso para los derechos humanos\*; proceso de manejo para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo una empresa aborda sus impactos adversos sobre los derechos humanos. Incluye cuatro pasos clave: evaluación de los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos; integración y actuación sobre los hallazgos; seguimiento de las respuestas; y comunicación sobre cómo se abordan los impactos. (*Fuente: Marco de presentación de informes del UNGP (2011)*)

**Disociación (*Disassociation*):** Retirada de la asociación. Consecuencia de una infracción encontrada de la Política de Asociación que resulta en la terminación de toda asociación existente con el Forest Stewardship Council a través de la membresía, asociación, patrocinio, donación o certificación.

**Disposición pública (*Publicly available*):** De forma accesible u observable por el público en general. (*Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003*). (*Fuente: FSC Principles and Criteria for Forest Stewardship FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Ecosistema (Ecosystem):** Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica 1992, Artículo 2). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Equivalente (Equivalent):** En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de *bosque natural\** o *Alto Valor de Conservación\** se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de *remediación\** social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la *remediación\**, realizado a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) con los *titulares de derechos afectados\**, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los *daños sociales\**, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

**Escala (Scale):** Medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una *unidad de manejo\**, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Especies amenazadas (Threatened species):** Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas). (Fuente: Basado en IUCN (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

**Especies raras (Rare species):** Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species). (Fuente: Basado en IUCN (2001), IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Evaluación del impacto sobre los derechos humanos (EIDH) (Human Rights Impact Assessment, HRIA):** Proceso para identificar, predecir y responder sistemáticamente a los posibles impactos en los derechos humanos de una operación empresarial, un proyecto de capital, una política gubernamental o un acuerdo comercial. Está diseñado para complementar otros procesos de evaluación de impacto y diligencia debida de una empresa o gobierno y para enmarcarse en los principios y convenios internacionales de derechos humanos apropiados.

**Evaluador independiente (Independent Assessor):** Entidad experta sin conflicto de intereses que no está sujeta a la autoridad, influencia o control de Las Organizaciones o del grupo corporativo.

**Experto independiente (Independent Expert):** Experto no sometido a la autoridad, influencia o control de la empresa\* o del grupo corporativo\*. Libre de conflicto de intereses en relación con la tarea que se le encomienda.

**Finalización de la disociación (*Ending Disassociation*):** La decisión formal del Consejo Directivo del FSC de levantar la disociación entre el FSC y otra organización, grupo o entidad, que entra en vigor en la fecha en que se publica la decisión del Consejo.

**Fuerza Mayor (*Force Majeure*)** cualquier circunstancia no prevista razonablemente en la fecha de un Acuerdo y que no esté bajo el control razonable de las Partes, individual o colectivamente, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, huelgas, cierres patronales, escasez de mano de obra o de materias primas, agitación civil, disturbios, revolución, invasión, guerra, amenaza o preparación de guerra, disturbios políticos, incendio, explosión, tormenta, inundación, terremoto, hundimiento, epidemia u otro desastre físico natural.

**Función del ecosistema (*Ecosystem function*):** Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. *Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach*. *Conservation Biology* 4(4):355–364). (Fuente: *FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Grandes infraestructuras (*Major Infrastructure*):** Incluye canales, carreteras y edificios industriales. No incluye construcciones menores como, por ejemplo: casetas, torres de vigilancia o viveros temporales.

**Grupo corporativo (*Corporate Group*):** Organización o grupo corporativo que busca asociarse o empresa disociada y su grupo corporativo completo, tal y como se define en los términos de *involucramiento indirecto\** y de *involucramiento directo\** en la Política para la Asociación con el FSC v2. Incluye todas las empresas, holdings anteriores y posteriores a la(s) organización(es) asociada(s), propiedad de la participación mayoritaria.

**Grupo Principal de Diálogo (*Core Dialogue Group*):** Está formado por:

- Representantes de *La Organización\**;
- Representación de la diversidad de los *actores afectados\** en las comunidades afectadas. Cuando los miembros de la comunidad afectada no perciban una representación equitativa, se deberán tomar medidas para abordar esta situación;
- Disposición para incluir a los *asesores de confianza\** cuando proporcionen apoyo y asesoramiento a los *actores afectados\**. Los *asesores de confianza\** sólo deberán incluirse cuando exista el consentimiento específico por escrito de los *actores afectados\**;
- Disposición para incluir a los *actores interesados\** cuando representen una experiencia en cuestiones ambientales que no esté presente en el *Grupo Principal de Diálogo\** y se cuente con el consentimiento de los *actores afectados\**, tal y como se ha indicado anteriormente;

**Hábitat (*Habitat*):** Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2). (Fuente: *FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Independiente (*Independent*):** No sujeto a la autoridad, influencia o control de la empresa\* o del grupo corporativo. Libre de conflictos de intereses en relación con la tarea que se realiza

**Información confidencial (*Confidential information*):** Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización\**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia. (Fuente: *FSC-STD-60-004 V2-0*)

**Invasión (*Encroachment*):** La ocupación o el uso ilegal de una parte de las tierras de otro. (Fuente: *Proyecto de Recursos Lingüísticos de la FAO, 2005; IUFRO, Viena, 2005*)

**Involucramiento directo (*Direct involvement*):** Situaciones en las cuales la organización o individuo asociado es responsable de primera mano de las actividades inaceptables. (*Fuente: FSC-POL-01-004 v2-0*).

**Involucramiento indirecto (*Indirect involvement*):** Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en *actividades inaceptables*. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado. (*Fuente: FSC-POL-01-004 v2-0*).

**Longevidad (*Longevity*):** Se define como un mínimo de 25 años y, de forma ideal, para siempre. (*Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4*)

**Mecanismo de reclamación (*Grievance Mechanism*):** Cualquier proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual se pueden plantear las reclamaciones relativas a los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas y se puede buscar una solución. Siguiendo los criterios expuestos en los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP, por sus siglas en inglés): (legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, transparencia, compatibilidad con los derechos, aprendizaje continuo, compromiso y diálogo). (*Fuente: Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. ONU. 2011*)

**Mejor Información Disponible (*Best Available Information*):** Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son los más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables\*, sujetos a la escala\* e intensidad\* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio\*. (*Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0*)

**Mejora (*Enhancement*):** Consulte la sub-definición en Restauración / Restauración Ecológica en este Glosario.

**Modelo de referencia (*Reference Model*):** Consulte la subdefinición correspondiente en Restauración/ Restauración Ecológica en este Glosario.

**Necesidades comunitarias (*Community needs*):** Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas\* (por ejemplo, para el sustento, la salud, la nutrición, el agua), identificados a través del involucramiento con estas comunidades o Pueblos Indígenas. (*Fuente: Adaptado de FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Observador independiente (*Independent Observer*):** Persona u organización acordada con los titulares de derechos\* que observa y/o monitorea el proceso de resolución de conflictos de la empresa\*; y/o persona u organización que acompaña al equipo de evaluación o de auditoría, pero no evalúa ni audita. Los observadores son reconocidos como actores sociales, pero deberán respetar el código de conducta del FSC-PRO-01-017. (*Fuente: FSC-PRO-01-017*)

**Organización, La (*The Organization*):** Persona o entidad que posee, o solicita, la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*).

**Órgano de Gobernanza en materia de Remediación (*Remedy Governance Body, RGB*):** Órgano de gobierno semiindependiente y autogestionado al que se le asigna la supervisión de la aplicación del proceso de remediación con el fin de garantizar el acceso a la remediación\* de los daños sociales y ambientales\*.

**Página Web del FSC sobre el Progreso de la Remediación (FSC Remedy Progress Website):** Se trata de una página web mantenida por el *verificador externo\** del FSC en la que se publicarán los informes públicos específicos sobre el progreso del grupo corporativo y las metodologías que se detallan en el Marco FSC para la Remediación. Específicamente:

- Los informes del verificador externo\* del FSC sobre el progreso;
- Resúmenes *a disposición pública\** de los informes de progreso que el *grupo corporativo\** debe elaborar por sí mismo o a través de segundas partes o *terceros independientes\** y que han sido evaluados como suficientes por un *verificador externo\**.
- Políticas y procedimientos, o enlaces a ellos, que han sido evaluados como suficientes por un *verificador externo\**;
- Cualquier otra información que el Marco FSC para la Remediación requiera que el *grupo corporativo\** ponga *a disposición pública\** o que se solicite.

**Paisaje (Landscape):** Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario de la página web de la UICN). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Pasado (Past):** El alcance del pasado incluirá el período de responsabilidad definido desde la fecha de la actividad inaceptable, o un punto de partida definido en el Marco de Remediación, y continúa hasta la fecha en que se aprueba el Plan de Remediación. Fechas de inicio de la responsabilidad:

- En el caso de una conversión significativa a plantaciones u otro uso de la tierra\* (que no implique AVC), la fecha de responsabilidad es 1994 o la fecha posterior al inicio de las operaciones forestales del grupo corporativo (si se iniciaron después de 1994).
- Cuando se trata de AVCs, la fecha de inicio de la responsabilidad específica es 19991.
- En el caso de la tala ilegal\*, la fecha de inicio de la responsabilidad es a partir de 1994.
- En el caso de la violación de los derechos tradicionales y humanos, no hay una fecha específica de inicio de la responsabilidad en la Política para la Asociación con el FSC (es decir, la responsabilidad se extiende a los daños anteriores a 1994).
- En el caso de los convenios de la OIT, es desde la existencia del convenio si éste es más reciente que 1994.
- En el caso de la exigencia del pago de multas y otras sanciones o tasas y cánones por infracciones ambientales o sociales por las que se han emitido multas, no existe una fecha de inicio de la responsabilidad FSC (cualquier fecha de responsabilidad será determinada por las leyes y reglamentos nacionales)

**Plan de Remediación (Remedy Plan):** Conjunto de medidas para abordar los daños ambientales y sociales del pasado.

- **Plan de Remediación a nivel de sitio (Site-Level Remedy Plan):** Conjunto de medidas para abordar los daños ambientales y sociales del pasado realizadas a nivel de la *unidad de manejo\**.

**Prácticas restaurativas (Restorative Practices):** Los enfoques para la *remediación de daños\** y la *resolución de conflictos\** que se centran en el diálogo, la mediación y las metodologías basadas en la justicia restaurativa. El enfoque se determina y acuerda en diálogo con los *titulares de derechos afectados\** y otros *actores afectados\**. Se deberán favorecer las *prácticas restaurativas\** tradicionales o *culturalmente apropiadas\** practicadas por los *titulares de derechos afectados\** siempre que exista el consentimiento de los mismos para compartir dichas prácticas.

**Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder):** Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una unidad de manejo de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

**Proporcional (*Proportionate*):** Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de *bosque natural\** y/o de *Alto Valor de Conservación\** destruida. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

**Protección (*Protection*):** Consulte la subdefinición correspondiente en Restauración/ Restauración Ecológica en este Glosario.

**Pueblos Indígenas (*Indigenous Peoples*):** Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes;
- Conformación de grupos sociales no dominantes;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are Indigenous Peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Reasociación (*Reassociation*):** Etapa posterior a la finalización de la disociación en la que el grupo corporativo firma un contrato de licencia de marca o se convierte en miembro.

**Reclamación (*Grievance*):** Se entiende como una injusticia percibida que evoca la sensación de derecho de un individuo o un grupo, que puede basarse en la ley, el contrato, las promesas explícitas o implícitas, la práctica consuetudinaria o las nociones generales de justicia de las comunidades agraviadas. (Fuente: Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. NU. 2011)

**Registro de daños (*Registry of Harm*):** El resultado documentado de la evaluación de un conflicto o de una violación de derechos en el que se basa un acuerdo sobre el proceso de remediación.

**Rehabilitación (*Rehabilitation*):** Consulte la subdefinición correspondiente en Restauración/ Restauración Ecológica en este Glosario.

**Remediar, Remediación (*Remedy*):** Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- En el caso de *daños ambientales\**, esto incluye acciones realizadas para *remediar\** la deforestación, *conversión\**, *degradación\** u otros daños a *bosques naturales\** y *áreas de Alto Valor de Conservación\**. Las acciones de remediación\* ambiental pueden incluir, entre otras: *conservación\** de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; *restauración\** y *protección\** de ecosistemas degradados.
- En el caso de *daños sociales\**, esto incluye la remediación de los *daños sociales\** identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de CLPI con los *titulares de derechos afectados\**, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los *actores afectados\** reconozcan como *equivalentes\** a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La *remediación\** puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, *restitución\**, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

**Remediar, Remediación del daño (*Remedy of Harm*):** se refiere tanto al proceso de proporcionar una remediación\* para un impacto negativo como a los resultados sustantivos que pueden contrarrestar, o subsanar, el impacto negativo e identificar su causa principal. Estos resultados pueden adoptar una serie de formas, que deben acordarse caso por caso, como las disculpas, la restitución, la rehabilitación, la compensación financiera o no financiera y las sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, como las multas), así como la prevención del daño a través de, por ejemplo, requerimientos o garantías de no repetición. (*Fuente: Adaptado de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. ONU. 2011*)

**Respeto (*Respect*):** Debida consideración.

**Restauración (*Restoration*):** Proceso de asistencia en la recuperación de un ecosistema, y sus valores de conservación asociados, que ha sido degradado, dañado o destruido. (*Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al. 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER]. (Versión abreviada – consulte el Marco FSC para la Remediación para conocer la definición completa).*)

La restauración no está encaminada necesariamente a recuperar las funciones naturales o históricas, sino que abarca un amplio rango de actividades con diferentes objetivos.

La restauración incluye un amplio rango de actividades, con uno o varias metas que identifican el ecosistema nativo a restaurar (como se conoce por un modelo de referencia apropiado), y objetivos del proyecto que establecen el nivel de recuperación buscado. El nivel de recuperación puede ir desde la rehabilitación hasta la recuperación completa.

- **Rehabilitación (*Rehabilitation*):** Remediación de la función del ecosistema\* y recuperación de alguna biota nativa (pero no necesariamente). El objetivo de los proyectos de rehabilitación no es la recuperación de los ecosistemas nativos, sino la reintegración de un nivel de funcionamiento del ecosistema para la prestación renovada y continua de servicios del ecosistema\* potencialmente derivados también de ecosistemas no nativos.
- **Recuperación completa (*Full recovery*):** estado o condición para la cual, después de la restauración, todos los atributos clave de los ecosistemas se parecen de cerca a los del modelo de referencia, y el ecosistema demuestra auto-organización. Cuando se prevén o tienen lugar niveles menores de recuperación, debido a restricciones de recursos, técnicas, ambientales o sociales, la recuperación se considera parcial.
- **Sustitución (*Substitution*):** estado o acciones para los que el ecosistema reconstruido es completamente diferente del ecosistema histórico que existía antes de la conversión\*, y que se considera más apropiado para la restauración, debido a la alteración de las condiciones ambientales. El ecosistema o tipo de bosque sustituido debe producir también resultados de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo, en comparación con otras opciones.
- **Atributos del Ecosistema (*Ecosystem Attributes*):** Atributos clave del ecosistema que contribuyen a la integridad general del mismo, que surgen de las propiedades de diversidad, complejidad y resiliencia inherentes en los ecosistemas nativos funcionales. Dichos atributos incluyen: Ausencia de amenazas; Condiciones físicas y químicas; Composición de especies; Diversidad estructural, Función del ecosistema\*; e Intercambios externos. Los atributos clave del ecosistema se utilizan para describir el modelo de referencia. (*Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER]*)
- **Mejora (*Enhancement*):** manipulación de las características físicas, químicas o biológicas de los ecosistemas para reforzar, intensificar o mejorar las funciones específicas de los recursos. La mejora tiene como resultado el aumento de las funciones seleccionadas de los recursos, pero también conduce a un declive de otras funciones. La mejora no tiene como resultado un aumento de la superficie de los recursos.
- **Modelo de Referencia (*Reference Model*):** Tiene como objetivo caracterizar la condición del ecosistema tal y como sería si la conversión no hubiera ocurrido, ajustado según proceda para adaptarse a los cambios existentes o previstos en las condiciones bióticas o ambientales (por ejemplo, al cambio climático). Los modelos de referencia deberían basarse en ecosistemas específicos del

mundo real que sean objeto de actividades de conservación y restauración. De manera óptima, el modelo de referencia describe la condición aproximada que tendría el lugar si la conversión no hubiera ocurrido. Esta condición no es necesariamente la misma que el estado histórico, pues tiene en cuenta la capacidad inherente de los ecosistemas de adaptación, en respuesta a las condiciones cambiantes. Los modelos de referencia se desarrollan basándose en la información sobre atributos específicos del ecosistema obtenidos de lugares de referencia, que sean ambiental y ecológicamente similares al lugar a restaurar, pero que de forma óptima han experimentado una degradación escasa o mínima.

- **Protección (*Protection*):** eliminación de una amenaza o prevención del declive de los recursos a través de una acción realizada en dichos recursos o cerca de éstos. Este término incluye actividades normalmente asociadas con la protección y mantenimiento de los recursos a través de la implementación de mecanismos legales y físicos apropiados. (Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER])

**Restitución (*Restitution*):** Medidas acordadas con los *actores afectados\** para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión *equivalentes\**. La restitución a los *titulares de derechos afectados\** se acuerda a través de procesos basados en el CLPI. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

NOTA: Véase también Remediar, Remediación

**Revisión por pares (*Peer Review*):** Proceso de un experto\* o expertos independientes, sin relación con La Organización\*/el grupo corporativo\*, el Órgano de gobierno de la Remediación\*, el FSC o el verificador externo del FSC\*, que leen, comprueban y opinan sobre aspectos del Plan de Remediación\* o sus elementos que han sido escritos, diseñados, producidos o realizados por otras partes involucradas. En la revisión por pares\* debe participar más de un revisor. Tres es un número habitual. (Fuente: Basado en el diccionario Cambridge unabridged, 2019).

**Servicios del ecosistema (*Ecosystem services*):** Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- a. el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- b. la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- c. servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- d. servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Socios de Conservación y Restauración (*Conservation and Restoration Partners*):** *Titulares de derechos\** y titulares de licencias de concesión de las áreas de conservación y restauración correspondientes que realizan actividades de conservación y restauración en los planes de conservación y restauración a nivel de paisaje y planes de conservación y restauración a nivel de sitio en nombre de *La Organización\**.

**Sustitución (*Substitution*):** Consulte la subdefinición correspondiente en Restauración/ Restauración Ecológica en este Glosario.

**Tala ilegal (*Illegal Logging*):** Aprovechamiento de madera infringiendo las leyes aplicables en ese lugar o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relativas a adquisición de derechos de aprovechamiento al propietario legítimo, métodos de aprovechamiento utilizados y pago de honorarios y regalías correspondientes. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0)

**Tenencia (Tenure):** Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario que aparece en la página web). (Source: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Titulares de derechos (Rights Holders):** Los titulares de derechos son trabajadores\*, individuos o grupos sociales que tienen derechos particulares en relación con determinados titulares de obligaciones. En términos generales, todos los seres humanos son titulares de derechos según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Fuente: Adaptado de UNICEF, *Gender Equality: Glossary of Terms and Concepts*, p514).

- **Titulares de derechos afectados (Affected Rights Holders):** Titulares de derechos que han resultado afectados o que han sufrido daños, incluidas las personas y grupos con derechos legales o consuetudinarios\* cuyo consentimiento libre, previo e informado es necesario para determinar las decisiones de manejo.
- **Titulares de derechos consuetudinarios afectados: (Affected Customary Rights Holders):** Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo consentimiento libre, previo e informado se requiere para determinar las decisiones de manejo. (Fuente: Definición de “Titulares de derechos afectados en FSC-STD-60-004 V2-0)

**Trabajadores (Workers):** 1. Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los administradores, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas, así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981). 2. Persona que realiza un trabajo para una empresa, independientemente de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con dicha empresa. (Fuente: 1. Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable FSC-STD-01-001 V5-2; 2. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. NU. 2011)

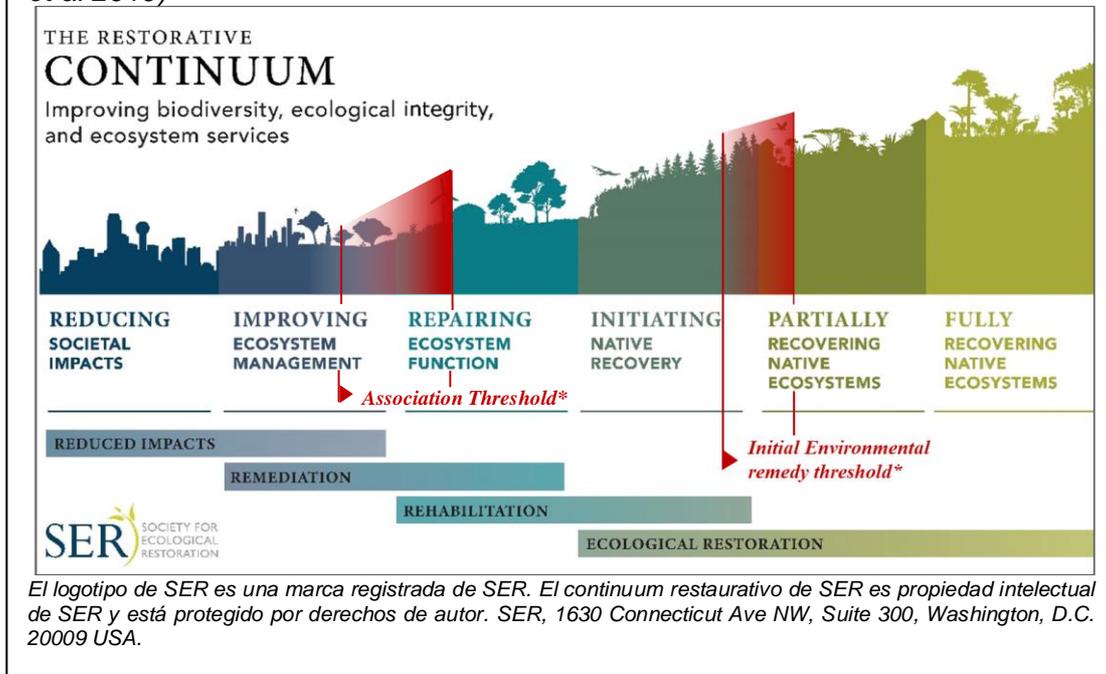
**Umbral (Threshold):** Véase a continuación:

- **Umbral de asociación (Association Threshold):** El umbral especifica la etapa mínima de remediación que un *grupo corporativo\** tiene que alcanzar para asociarse con el FSC.
  - El umbral de asociación para el *daño ambiental\** (*Association threshold for environmental harm\**) es la finalización de las *actividades prioritarias\** del *Plan de Remediación\** para abordar el *daño ambiental\**. (Véase el Cuadro 2.)
  - El umbral de asociación para el *daño social\** (*Association threshold for social harm*) es la finalización de las *actividades prioritarias\** requeridas para remediar los daños sociales *prioritarios\**. (Véase el Cuadro 3.)
- **Umbral de Implementación Inicial (Initial Implementation Threshold):** El umbral especifica la etapa mínima de remediación que una organización tiene que alcanzar para obtener la certificación de manejo forestal de una *unidad de manejo\**, e incluye:
- **Umbral de Remediación ambiental inicial (Initial environmental remedy threshold):** Cuando los *atributos del ecosistema\** han sido restaurados y/o conservados hasta el punto de que el potencial de recuperación natural\* hacia el bosque natural\* es ecológicamente viable (por lo que se refiere a los *atributos del ecosistema\**) o cuando se conserva un área de bosque natural\* seleccionada. Estos resultados de conservación deberían ser *equivalentes\** o mejores que la condición de la superficie convertida en el momento de la conversión\*. Además, se han realizado las actividades prioritarias\*. (Véase Cuadro 2)

- **Umbral de Remediación social inicial (*Initial social remedy threshold*):** El *daño social\** se está reparando mediante el *acuerdo sobre el proceso de remediación\** y se han completado las *actividades prioritarias\**. (Véase Cuadro 3)<sup>1</sup>.
- **Umbral para finalizar la disociación (*Threshold for ending disassociation*):** Momento en el que el *grupo corporativo\** se ajusta a los requisitos del *Marco FSC para la Remediación \**, según lo

Cuadro 2: La figura muestra una representación pictórica del continuum de reparación ambiental para la restauración, indicando la fase para la que se podría considerar que se ha alcanzado el *umbral de asociación* y el *umbral de reparación ambiental inicial\** del Plan de Reparación. Este modelo representa las fases que normalmente deben completarse como parte de un proceso de reparación, pero no es representativo de los plazos necesarios para lograr cada paso. Este diagrama tampoco representa los umbrales para la conservación de los bosques como parte de la reparación, cuando la conservación forma parte del proceso de reparación.

Fuente: *Estándares Internacionales SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al 2019)*

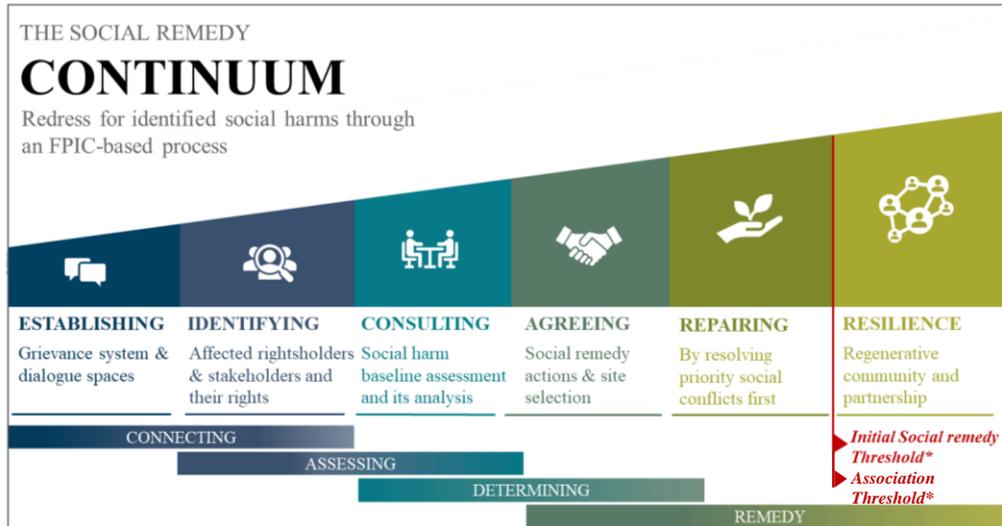


confirmado por el *verificador externo\**.

<sup>1</sup> Inspirado en el *Restorative Continuum* de SER, copyright 2019, y en el trabajo de Dominic Barter y Mikki Kashtan. Varios borradores desarrollados por el proceso del Marco para la Remediación de la PpA y sus etapas precedentes y el Grupo de Trabajo Técnico (GTT) del Procedimiento de Remediación de la Conversión (PRC). Copyright 2022, Centro Internacional del FSC.

Cuadro 3: Muestra una representación pictórica del continuum de reparación social (inspirada por el continuum de restauración de SER) indicando la fase para la que podría considerarse que se ha alcanzado el *umbral de reparación social inicial\** del Plan de Reparación.

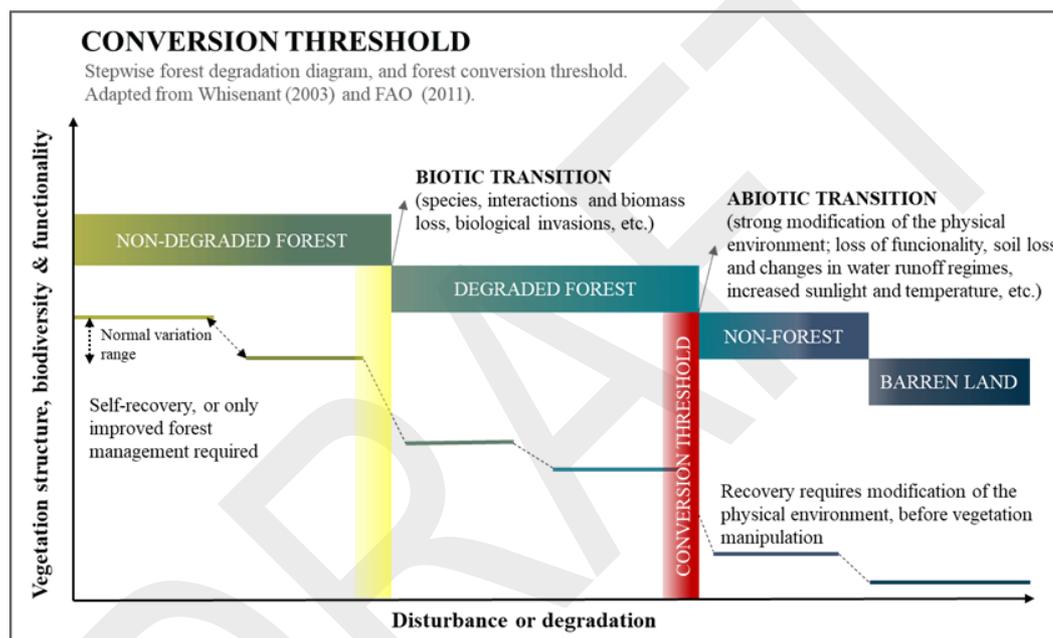
Fuente: *Estándares Internacionales SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al 2019)*



Los plazos y las medidas necesarias no pueden compararse, ya que las actividades y los objetivos reales no son los mismos. La consecución real del umbral se basaría en acuerdos caso por caso con las distintas comunidades en función de su grado de afectación.

**Umbral de Conversión\* (Conversion Threshold):** Cuando la degradación y el aclareo hayan llegado hasta un punto en que el *potencial natural de recuperación\** hacia el *bosque natural\** sea imposible de conseguir sin una intervención directa. Este Umbral de Conversión puede ser adaptado por los Grupos de Desarrollo de Estándares para reflejar los diferentes tipos de bosques encontrados en sus países, bajo la orientación y aprobación de la Unidad de Desempeño y Estándares del FSC.

Cuadro 1: El diagrama del umbral de conversión representa que el umbral de degradación se alcanza por la pérdida de especies, interacciones, biomasa y recursos; el umbral de conversión se alcanza por modificaciones irreversibles del entorno físico, y la pérdida permanente de la funcionalidad del ecosistema, como la productividad, los ciclos hidrológicos y de nutrientes, y el cambio de composición, donde no puede persistir ninguna cubierta forestal. El umbral de conversión puede alcanzarse por una degradación gradual, como en este diagrama, o por una deforestación repentina.



**Unidad de manejo (Management Unit):** Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de *La Organización* u operadas por *La Organización*, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por *La Organización*, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Uso de la tierra (Land Use):** Serie de operaciones sobre la tierra, realizadas por el ser humano, con la intención de obtener productos y/o beneficios mediante el uso de los recursos de la tierra.

**Valores ambientales (Environmental values):** El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

1. funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono)
2. diversidad biológica

3. recursos hídricos
4. suelos
5. atmósfera
6. valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*)

**Valores culturales (*Cultural values*):** Sitios, recursos, hábitats y paisajes\* de importancia cultural, arqueológica o histórica a nivel mundial o nacional, y/o de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica para las culturas tradicionales de las comunidades locales o los Pueblos Indígenas, identificados a través del involucramiento con estas comunidades locales o Pueblos Indígenas. (*Fuente: Adaptado de FSC-STD-01-001 V5-2*).

**Verificador Externo (*Third Party Verifier*):** Empresa independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en *remediación\**, requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de *remediación\**. (*Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4*)

NOTA: A partir de la etapa de certificación, las entidades de certificación acreditadas FSC también pueden actuar como *verificadores externos\**; sin embargo, la entidad de certificación que certifica a una organización no puede haber actuado como *verificador externo\** para su cliente antes de la etapa de certificación.

### Formas verbales para la expresión de disposiciones

[Adaptado de Las Directivas ISO/IEC 2ª Parte: Normas para la Estructura y Redacción de Estándares Internacionales]

“deberá” (*shall*): indica requisitos que han de seguirse estrictamente para cumplir el documento.

“debería” (*should*): indica que, entre varias posibilidades, se recomienda una como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que se prefiere una determinada forma de proceder, pero no se exige necesariamente.

“podría” (*may*): indica una forma de proceder permisible dentro de los límites del documento.

“puede” (*can*): se utiliza para frases de posibilidad y capacidad, tanto material, como física o causal.

## Abreviaciones

<b>AVC</b>	Alto Valor de Conservación
<b>CLPI</b>	Consentimiento Libre, Previo e Informado
<b>DDA</b>	Diligencia Debida en materia Ambiental
<b>DDDH</b>	Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos (marco)
<b>DNUDPI</b>	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
<b>EI</b>	Evaluación de Impactos (para temas ambientales)
<b>EIDH</b>	Evaluación de Impactos sobre los Derechos Humanos
<b>ERA</b>	Evaluación de Riesgo Ambiental
<b>ERDH</b>	Evaluación de Riesgo sobre los Derechos Humanos
<b>FSC</b>	Forest Stewardship Council
<b>GAS</b>	Gobernanza Ambiental y Social
<b>OGR</b>	Órgano de Gobernanza en materia de Remediación
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>PpA</b>	Política FSC para la Asociación
<b>PRNUEDH</b>	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
<b>SDD</b>	Sistemas de Diligencia Debida

## Anexo 1: Instrucciones operativas para la implementación y verificación del Marco FSC para la Remediación

### 1. El acuerdo entre el FSC y la organización\*

- 1.1. *La Organización\** o *el grupo corporativo\** deberá firmar un acuerdo con el FSC, antes de emprender el proceso de *remediación\**.
- 1.2. *La Organización\** o *grupo corporativo\** deberá someterse a sí misma y a su proceso de *remediación\** al Sistema de Resolución de Controversias del FSC para manejar las quejas\* de los actores sociales cuando exista una preocupación respecto al Marco FSC para la Remediación.
  - a. Esto deberá incluir un compromiso de *La Organización\** o *grupo corporativo\** con la Misión del FSC.
- 1.3. El *grupo corporativo\** que desee asociarse deberá firmar un acuerdo con el FSC que regule los términos y condiciones del compromiso.
  - a. Este acuerdo no se considerará asociación según (FSC-POL-01-004). Las Partes revisarán los términos y condiciones del acuerdo cada dos años.
  - b. El acuerdo se renovará automáticamente por otros dos años a menos que se rescinda. El propósito del período de compromiso de dos años es garantizar la continuidad de los recursos para aplicar el proceso de *remediación\** y proporcionar previsibilidad para la participación de los actores sociales.
  - c. El acuerdo deberá proporcionar al *Verificador Externo\** y al *Evaluador Independiente\** acceso a toda la documentación razonable requerida para la verificación y el monitoreo del Marco FSC para la Remediación o del *Plan de Remediación\** y sus productos, incluyendo, entre otros, facturas, licencias de operación, adquisiciones de concesiones, documentos corporativos, incluyendo informes de accionistas y organigramas, documentación de embarque, volúmenes de madera, mapas de cambio de cobertura del suelo basados en imágenes de satélite y registros de empleo.
- 1.4. El coste de la implementación del proceso de *remediación\** es asumido por *La Organización\** o *grupo corporativo\**.
- 1.5. La responsabilidad final del plan, la implementación y la obtención de resultados de *conservación\** y beneficios sociales deberá ser asumida por la *Organización\** o por el *grupo corporativo\**.
- 1.6. *La Organización\** que estuvo *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\** en la *unidad de manejo\** y que sea hallada infringiendo otras *Actividades Inaceptables\** de la Política para la Asociación (FSC-POL-01-004 v2) deberá seguir los procesos de la Política para la Asociación (FSC-PRO-01-009 v4), con el fin de abordar las actividades inaceptables.
- 1.7. El FSC podría contratar directamente al *Verificador Externo\** hasta que el FSC haya finalizado la disociación con el *grupo corporativo\**. Estos gastos deberán ser reembolsados en su totalidad por el *grupo corporativo\** antes de que la disociación pueda finalizar.

### 2. Obligaciones del FSC y de *La Organización* o *grupo corporativo*

- 2.1. El FSC deberá aprobar a un *Verificador Externo\** basándose en la experiencia requerida para evaluar los daños sociales y ambientales y los planes para *remediar\** dichos daños.
- 2.2. La responsabilidad final del plan, la implementación y la obtención de los resultados de *conservación\** y los beneficios sociales deberá recaer en *La Organización\** o *grupo corporativo\**.
- 2.3. *La Organización\** que estuvo *directa o indirectamente involucrada\** en la *conversión\** en la *unidad de manejo\** y que sea hallada infringiendo otras *Actividades Inaceptables\** de la Política para la Asociación (FSC-POL-01-004 v2) deberá seguir los procesos de la Política para la Asociación (FSC-PRO-01-009 v4), con el fin de abordar las actividades inaceptables.

- 2.4. La *Organización\** o *grupo corporativo\** deberá presentar la Nota Conceptual y el Informe de Análisis de Daños para su verificación antes de proceder a su implementación.
- 2.5. La *Organización\** o *grupo corporativo\** que desee asociarse deberá poner a *disposición pública\** y de forma gratuita la Nota Conceptual verificada, excluyendo la *Información Confidencial\**.
- 2.6. Cuando alguien no esté de acuerdo con los hallazgos o decisiones del *Verificador Externo\** podría utilizarse el Sistema de Resolución de Controversias del FSC.

### 3. Instrucciones para establecer un Órgano de Gobernanza en materia de Remediación

- 3.1. Cuando el *grupo corporativo\** ratifique, en un diálogo conjunto y facilitado con los *actores afectados\**, que se deberá establecer un *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** (OGR) compuesto por *actores afectados\**, *expertos independientes\** y representantes de la empresa, para supervisar la implementación del *Plan de Remediación\**, el *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** se deberá convocar antes de iniciar las evaluaciones de referencia.
- 3.2. Los términos de referencia, los roles, las responsabilidades y las funciones del *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** se definen en un proceso en el que participan múltiples actores sociales con el *grupo corporativo\** y los *actores afectados\**. El *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** no sustituye el involucramiento de los *titulares de derechos afectados\**.
- 3.3. La *empresa* o *grupo corporativo* que busca asociarse tiene un número máximo de miembros con derecho a voto en el *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** que no debe superar el 25% del número total de miembros con derecho a voto. Ningún miembro del órgano, con o sin derecho a voto, podrá tener ninguna relación familiar, financiera o de otro tipo que suponga un conflicto de intereses con *la empresa* o *el grupo corporativo* o con cualquiera de los miembros que representen al *grupo corporativo\** en el *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\**.
- 3.4. Las decisiones del *Órgano de Gobernanza en materia de Remediación\** se toman por votos dirimientes - cada miembro con derecho a voto tiene un voto.

### 4. Detención, suspensión y terminación del Marco FSC para la Remediación

- 4.1. El FSC tiene derecho a suspender y rescindir el *Marco de Remediación\** o el *Plan de Remediación\** resultante según los términos y condiciones del acuerdo entre el *grupo corporativo\** y el FSC.
- 4.2. Cuando *La Organización\** detenga o dé por terminada la implementación del *Plan de Remediación\**, y posteriormente solicite la reanudación del proceso, el *Verificador Externo\** o la Entidad de Certificación, según corresponda, deberá evaluar el estado de implementación del *Plan de Remediación\**.
- 4.3. Cuando el *Plan de Remediación\** haya sido detenido o suspendido y el *Verificador Externo\** o la Entidad de Certificación, según sea el caso, determine que *La Organización\** o el *grupo corporativo\** está cumpliendo nuevamente con el *Plan de Remediación\**, podrá reiniciar el proceso donde fue detenido. Dicha decisión requiere un diálogo con los *titulares de derechos consuetudinarios afectados\** en el caso de *conversión\** y con los *titulares de derechos afectados\** en el caso de *actividades inaceptables\** y un consentimiento informado de acuerdo con el CLPI.
- 4.4. Cuando el *Verificador Externo\** o la Entidad de Certificación, según corresponda, determine que *La Organización\** o el *grupo corporativo\** ya no se ajusta al *Plan de Remediación\**, el proceso de remediación se reiniciará en la etapa de reenvío de la Nota Conceptual para abordar los cambios ocurridos, incluidos los que puedan haber ocurrido durante el tiempo en que el proceso de remediación estuvo detenido o suspendido.

- 4.5. En caso de *fuerza mayor\* demostrada\** y verificada, las acciones de remediación\* deberán reiniciarse para abordar las metas y objetivos del *Plan de Remediación\** y deberán ser evaluadas por el *Verificador Externo\** o la Entidad de Certificación, según corresponda.
- 4.6. Cuando *La Organización\** o el *grupo corporativo\** que desee asociarse introduzca cambios en el *Plan de Remediación\** antes de su implementación plena, los cambios se deberán presentar al *Verificador Externo\** para su revisión y verificación antes de implementarlos.

DRAFT

## Anexo 2: Clasificación de tipos de bosques<sup>2</sup>

NOTA: Esta clasificación excluye a los tipos forestales de plantaciones exóticas y bosques perturbados.

Tipos de Bosques Templados y Boreales	
1) <b>Bosque perennifolio de coníferas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por coníferas de hoja perenne.
2) <b>Bosque caducifolio de coníferas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por coníferas de hoja caduca.
3) <b>Bosque mixto de frondosas y coníferas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta por una mezcla más o menos uniforme de frondosas y de coníferas (entre un 50:50% y un 25:75%).
4) <b>Bosque perennifolio de frondosas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por frondosas de hoja perenne.
5) <b>Bosque caducifolio de frondosas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por frondosas de hoja caduca.
6) <b>Bosque pantanoso de agua dulce</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, compuesto por una mezcla de árboles con diferentes tipos de hoja y estacionalidad, pero en los que el ambiente predominante característico es el suelo encharcado.
7) <b>Bosque esclerófilo seco</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente por frondosas esclerófilas y > 75% de hoja perenne.
8) <b>Bosque natural perturbado</b>	Cualquiera de los tipos de bosque anteriores que contenga en su interior áreas significativas de perturbación humana, incluyendo aclareos, talas para extracción de madera, fuegos provocados, construcción de carreteras, etc.

<sup>2</sup> Adaptado de UNEP\_WCMC 2000 *Distribución Mundial de los Bosques Actuales*, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente (UNEP-WCMC, por sus siglas en inglés) [http://www.unepwcmc.org/forest/global\\_map.htm](http://www.unepwcmc.org/forest/global_map.htm) o [http://www1.biologie.uni-hamburg.de/b-online///afrika/afrika\\_forest/www.unep\\_wcmc.org/forest/global\\_map.htm](http://www1.biologie.uni-hamburg.de/b-online///afrika/afrika_forest/www.unep_wcmc.org/forest/global_map.htm)

<b>9) Árboles dispersos y parques</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta entre un 10% y un 30%, como en las regiones esteparias del mundo. Árboles de todo tipo (coníferas, frondosas, palmeras).
<b>Tipos de Bosques Tropicales/Subtropicales</b>	
<b>1) Bosque lluvioso perennifolio de frondosas de tierras bajas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en altitudes menores a 1200 m, que tiene poca o ninguna estacionalidad, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por frondosas de hoja perenne. Incluye otro tipo de ecosistemas como salinas, bosques de bambú, palmerales, etc.
<b>2) Bosque bajo de montaña</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en altitudes entre 1200 m y 1800 m, compuesto por una mezcla de árboles con diferentes tipos de hoja y estacionalidad.
<b>3) Bosque alto de montaña</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en altitudes mayores de 1800 m, compuesto por una mezcla de árboles con diferentes tipos de hoja y estacionalidad.
<b>4) Bosque pantanoso de agua dulce</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en altitudes menores de 1200 m, compuesto por una mezcla de árboles con diferentes tipos de hoja y estacionalidad, pero en los que el ambiente predominante característico es el suelo encharcado (incluyendo la turba).
<b>5) Bosque húmedo semi-perennifolio de frondosas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, donde el 50-75% de la cubierta es perennifolia, más del 75% de los árboles son frondosas y presentan estacionalidad en su floración y fructificación.
<b>6) Bosque mixto de frondosas y coníferas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta por una mezcla más o menos uniforme de copas de frondosas y de coníferas (entre 50:50% y 25:75%).
<b>7) Bosque de coníferas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta predominantemente (> 75%) por coníferas.
<b>8) Manglares</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, compuesto por especies de manglar, generalmente a lo largo de la costa, en o cerca de aguas salobres o saladas.
<b>9) Bosque caducifolio/semicaducifolio de frondosas</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que el 50-100% de la cubierta está compuesta por árboles de hoja caduca y donde predominan las frondosas (>75% de la fracción de cabida cubierta).

<b>10) Bosque seco esclerófilo</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta principalmente por especies frondosas esclerófilas y más del 75% de hoja perenne.
<b>11) Bosque espinoso</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta > 30%, en el que la cubierta está compuesta principalmente por árboles de hoja caduca con espinas y donde pueden ser frecuentes las fanerófitas suculentas con espinas
<b>12) Árboles dispersos y parques</b>	Bosque natural con fracción de cabida cubierta entre un 10% y un 30%, como en las regiones de sabanas del mundo. Árboles de todo tipo (coníferas, frondosas, palmeras). Las dos mayores regiones en las que existen estos ecosistemas son la región boreal y los trópicos secos estacionales.

DRAFT

### Anexo 3: Ejemplos de Indicadores para los Requisitos Básicos

Cuadro 4: Rueda de Reparación para visualizar ejemplos de atributos clave ambientales y sociales.



Fuente: Adaptado de los Estándares Internacionales SER (Gann et al., 2019)

#### 1. Indicadores ecológicos para el monitoreo continuo de los resultados de la restauración o la conservación

En los casos que impliquen *conversión\**, deberá establecerse un calendario para el monitoreo de la sucesión forestal (indicadores a corto/medio y largo plazo) para cada tipo de bioma/bosque y estado sucesional de la zona convertida, mostrando el aumento a lo largo del tiempo de los parámetros enumerados (y la disminución de la cobertura de maleza, plantas exóticas y otros componentes no deseados), teniendo en cuenta el nivel de recuperación previsto y los modelos de referencia. Se deberán abordar los atributos clave del ecosistema para cada caso. Además, se deberá establecer un conjunto mínimo de parámetros abióticos/bióticos que deberán ser monitoreados, considerando:

- escorrentía
- erosión del suelo
- sedimentación
- rendimiento hídrico

- e. calidad del agua
- f. supervivencia y crecimiento de los árboles
- g. biomasa forestal
- h. carbono
- i. materia orgánica del suelo
- j. fauna del suelo
- k. regeneración natural de especies autóctonas
- l. vida silvestre
- m. *especies raras\* o amenazadas\**

## 2. Indicadores Genéricos para Daños Sociales

### A. Indicadores de remediación del daño social en curso:

- a(1) Acceso y libre uso de las tierras consuetudinarias y de las tierras de propiedad legal
- a(2) Acceso a agua limpia adecuada para beber, bañarse y lavarse
- a(3) Acceso sin trabas a servicios públicos como la sanidad, la educación, las instituciones religiosas, las oficinas gubernamentales y los mercados
- a(4) Prueba de que los trabajadores reciben el salario mínimo o un salario mejor
- a(5) Prueba de que las condiciones de vida de los trabajadores son adecuadas y que la salud y la seguridad de los trabajadores ya no corren peligro
- a(6) Pruebas de que se han tomado medidas para poner fin a cualquier situación identificada que haya dado lugar a acoso sexual y discriminación por razón de género, estado civil, paternidad u orientación sexual.
- a(7) Pruebas de que el personal de seguridad de la empresa ha recibido instrucciones para poner fin a los abusos contra los derechos humanos
- a(8) Política establecida para sancionar o destituir al personal que obstruya el Plan de Remediación
- a(9) Pruebas de que se ha liberado a los portavoces de la comunidad criminalizados y a los defensores de los derechos humanos que han protestado por las actividades asociadas a la conversión\*.

### B. Indicadores de Valores Sociales:

- b(1) Derechos legales y/o consuetudinarios a las tierras y recursos
- b(2) Acceso a agua limpia para beber, bañarse y lavarse
- b(3) Seguridad alimentaria local
- b(4) Instalaciones higiénicas y condiciones sanitarias decentes
- b(5) Acceso a servicios públicos como la sanidad, la educación, las instituciones religiosas, las oficinas gubernamentales y los mercados
- b(6) Condiciones de vida decentes para los trabajadores, disposiciones adecuadas en materia de salud y seguridad y pago de salarios mínimos o superiores
- b(7) Ausencia de abusos de los derechos humanos, incluido el acoso o la intimidación de trabajadores, miembros de la comunidad y defensores de los derechos humanos

### C. Indicadores de acciones de restitución social:

- c(1) restituir las tierras legales o consuetudinarias tomadas sin el *consentimiento libre, previo e informado\**.
- c(2) restablecer la seguridad alimentaria local mediante medidas que permitan el autoabastecimiento, la generación de ingresos y las empresas, y el acceso a los mercados
- c(3) restablecer el suministro de agua limpia adecuada para las personas, el ganado y la agricultura
- c(4) restablecer los servicios ecológicos y los hábitats cruciales para los medios de subsistencia
- c(5) restaurar lugares de especial valor cultural, ecológico, económico, religioso o espiritual
- c(6) remediar y compensar todas las pérdidas y daños identificados en las propiedades, las tierras de cultivo, las fuentes de sustento, las empresas locales y las infraestructuras comunitarias
- c(7) instituir prácticas de empleo justas en términos de salarios, condiciones, salud y seguridad, y eliminar las prácticas discriminatorias

c(8) rectificar las prácticas operativas y de seguridad de la empresa para: respetar los derechos humanos; prevenir el acoso y la intimidación y; proporcionar acceso a procedimientos de reclamación significativos  
c(9) medidas para garantizar que las futuras operaciones de manejo se adhieran a los requisitos de CLPI y participación.

D. Indicadores de involucramiento con los Actores Sociales:

d(1) Pruebas de que los titulares de derechos afectados han acordado cómo deben estar representados en las reuniones

d(2) Actas y listas de participantes de las reuniones con los titulares de derechos afectados

d(3) Actas y listas de participantes de las reuniones con los actores afectados, los actores involucrados y expertos

d(4) Evaluaciones de los participantes en los procesos de involucramiento

E. Indicadores de resultados del involucramiento:

e(1) Acuerdos de CLPI con los titulares de derechos consuetudinarios afectados que demuestren que han aceptado el Plan de Remediación

e(2) Pruebas de que las preocupaciones de los actores sociales y los expertos se han tenido en cuenta en el Plan de Remediación y/o razones documentadas por las que se han modificado o descartado.

DRAFT

## Anexo 4: Indicadores para evaluar las preocupaciones relativas a actividades inaceptables planteadas contra la Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC (FSC-POL-01-004, v2)

Los siguientes indicadores sirven para evaluar las actividades inaceptables según se definen en la Parte I (Elementos de Política) de la *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC* (FSC-POL-01-004 V2-0). La afirmación de cualquiera de los indicadores es una indicación de una infracción de la Política para la Asociación que requiere mitigación y acción para prevenir un daño mayor y puede llevar a la disociación con el FSC (FSC-PRO-01-009).

<b>a. Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales</b>	
a.(1)	El <i>grupo corporativo*</i> no puede demostrar el estatus legal de las operaciones, la tenencia de la(s) Unidad(es) de Manejo en la(s) que se llevó a cabo la tala o de la que se obtuvo la madera (en el caso de comercio).
a.(2)	Pruebas corroboradas que demuestran que el <i>grupo corporativo*</i> , a través de la corrupción, el soborno u otros medios ilícitos, obtuvo su escritura o licencia para operar en la(s) Unidad(es) de Manejo en la(s) cual(es) tuvo lugar la tala o de la cual se obtuvo la madera (en el caso de comercio).
a.(3)	Múltiples menciones de la agencia reguladora o pruebas documentadas y trianguladas de que los empleados o subcontratistas del <i>grupo corporativo*</i> no cumplen los requisitos legales relacionados con el aprovechamiento, la producción y la transacción financiera de madera o productos forestales.
a.(4)	Múltiples menciones o pruebas documentadas y trianguladas de que el <i>grupo corporativo*</i> incumple sistemáticamente los reglamentos, códigos y leyes aplicables <sup>3</sup> , relativos al aprovechamiento y/o el comercio de madera u otros productos forestales.
a.(5)	Múltiples menciones de incumplimiento de la legislación anticorrupción o las leyes fiscales por parte del <i>grupo corporativo*</i> relacionadas con el aprovechamiento o el comercio financiero de la madera o los productos forestales. O hallazgos corroborados de que la organización ofrece o recibe sobornos, o cualquier otra forma de corrupción relacionada con el aprovechamiento o el comercio financiero de madera u otros productos forestales.
<b>Parte I.1.b: Violación de los derechos tradicionales y humanos<sup>4</sup> en las operaciones silvícolas;</b>	
b.(1)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha publicado una política de identificación y respeto de los derechos tradicionales y humanos, no dispone de un mecanismo de reclamación conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos <sup>5</sup> , no puede demostrar un funcionamiento razonable de los sistemas de mitigación y prevención para vigilar y detectar las violaciones de los derechos tradicionales y humanos, ni pruebas documentadas de la violación de los derechos tradicionales o humanos.
b.(2)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha identificado sistemáticamente a las comunidades afectadas por sus operaciones forestales. Pruebas documentadas de violación de los derechos tradicionales o humanos
b.(3)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha identificado (localizado, mapeado y comunicado) a los titulares de derechos humanos y tradicionales. Pruebas documentadas de la violación de los derechos humanos o tradicionales
b.(4)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha aplicado el CLPI en las operaciones que afectan a los titulares de derechos tradicionales o no ha aplicado sistemáticamente el CLPI en las operaciones. Se han encontrado pruebas documentadas de una violación de los derechos humanos.

<sup>3</sup> Consulte la lista de Madera Controlada relativa a las leyes aplicables

<sup>4</sup> Consulte DNU DPI, PRNU EDH, DHR, OIT 169, Leyes Nacionales

<sup>5</sup> [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf)

b.(5)	Múltiples incumplimientos documentados de los acuerdos de resolución de conflictos <sup>6</sup> o de los acuerdos de remediación para las violaciones documentadas de los derechos tradicionales y humanos.
b.(6)	Existen pruebas documentadas de que el <i>grupo corporativo*</i> viola/ha violado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en la <i>unidad de manejo*</i> .
b.(7)	Hay pruebas documentadas de graves violaciones <sup>7</sup> de los derechos humanos perpetradas en operaciones forestales, definidas como tortura o trato cruel, inhumano o degradante, provocando la desaparición de personas por secuestro o asesinato.
b.(8)	Pruebas documentadas de que el <i>grupo corporativo*</i> ha incurrido en acoso, intimidación, supresión o criminalización reiterados y sistemáticos en las operaciones forestales.
<b>Parte I.1.c.: Destrucción de Altos Valores de Conservación (1-6) en las operaciones silvícolas</b>	
c.(1)	El <i>grupo corporativo*</i> está operando en un área de biodiversidad media a alta <sup>8</sup> , no tiene una política de AVCs establecida que cuente con los recursos adecuados y que se implemente de forma coherente para evitar la destrucción de los altos valores de conservación en sus operaciones forestales. Mapas de cambios en la cubierta vegetal u otra evidencia documentada de destrucción de valores de AVCs presentes.
c.(3)	El <i>grupo corporativo*</i> ha destruido o no ha protegido de la destrucción los Altos Valores de Conservación en las operaciones forestales. Existen mapas de cambio de la cubierta vegetal u otras pruebas documentadas de la destrucción de los valores de AVC.
c.(5)	El <i>grupo corporativo*</i> está operando en un área de media a alta biodiversidad, no tiene los expertos técnicos necesarios para identificar y proteger los AVCs y no ha mapeado los AVCs en las operaciones forestales <sup>9</sup> . Existen mapas de cambios en la cubierta vegetal u otras evidencias documentadas de destrucción de valores de AVC.
c.(6)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha identificado las necesidades y los valores culturales de la comunidad en las operaciones forestales, no ha protegido las necesidades y los valores culturales de la comunidad y existen pruebas corroboradas que demuestran la destrucción o el daño irreparable de las necesidades o los valores culturales de la comunidad.
c.(7)	El <i>grupo corporativo*</i> muestra un desprecio sistemático por las necesidades o los valores culturales de la comunidad, o múltiples reclamaciones graves indican una falta de respeto por las necesidades o los valores culturales de la comunidad. Además, la resolución de las reclamaciones ha fracasado o existe una ruptura fundamental en la comunicación entre la Organización y las comunidades que impide una resolución oportuna.
<b>Parte I.1.d.: Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales</b>	
d.(1)	El <i>grupo corporativo*</i> ha convertido bosques naturales en plantaciones o en terrenos no forestales superando el umbral de conversión significativa.
d.(2)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha protegido los límites de su <i>unidad de manejo*</i> de la conversión debido a la invasión, la tala ilegal, la agricultura no permitida y los asentamientos no permitidos que, en conjunto, hacen que se supere el umbral de conversión significativa.
d.(3)	El <i>grupo corporativo*</i> no mantiene registros que demuestren que no está involucrado en una conversión significativa como se describe en el punto 1.d.1, no pone dichos registros a disposición de los representantes del FSC, y los mapas independientes de cambio de cobertura del suelo indican la existencia de una conversión significativa.
<b>Parte I.1.e: Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas</b>	
A reserva de nuevos debates e investigaciones	
<b>Parte I.1.f: Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT<sup>10</sup></b>	

<sup>6</sup> Los acuerdos deben ser acordados mutuamente por una amplia sección de actores afectados que representen todos los segmentos principales de la economía, la edad y el género.

<sup>7</sup> No existe una definición única y universal de "violación grave" de los derechos humanos, pero esta fuente proporciona una orientación útil: <https://www.questia.com/library/journal/1G1-447030755/the-meaning-of-gross-violation-of-human-rights>

<sup>8</sup> Referencia a la Red de Recursos de AVC, a las Áreas Clave de Biodiversidad de la UICN y a los Ecosistemas de la Lista Roja como regiones de alta biodiversidad.

<sup>9</sup> Esto incluye no proteger de la destrucción, lo que también implicaría la invasión, la tala ilegal, los asentamientos no permitidos y la agricultura no permitida en el ámbito de responsabilidad de la *unidad de manejo\**.

<sup>10</sup> Hay 8 convenios que constituyen colectivamente los Convenios Fundamentales de la OIT:

<i>Libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva</i>	
f.(1)	A los trabajadores se les impide o dificulta establecer o unirse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.
f.(2)	El <i>grupo corporativo*</i> demuestra intolerancia hacia la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus propios estatutos y normas.
f.(3)	El <i>grupo corporativo*</i> demuestra una falta de respeto u obstaculiza el derecho de los trabajadores a participar en actividades legales relacionadas con la formación, adhesión o asistencia a una organización de trabajadores, o los derechos de los trabajadores
f.(4)	El <i>grupo corporativo*</i> ha discriminado o sancionado a los trabajadores por realizar actividades lícitas relacionadas con la formación, adhesión o asistencia a una organización de trabajadores o por decidir no hacerlo.
f.(5)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha negociado de buena fe <sup>11</sup> con las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o con los representantes de las organizaciones de trabajadores debidamente seleccionados con el objetivo de alcanzar un convenio colectivo.
f.(6)	Cuando existen, se han ignorado los convenios colectivos y/o se ha impedido su aplicación.
f.(7)	A los trabajadores se les impide o dificulta establecer o unirse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.
f.(8)	El <i>grupo corporativo*</i> demuestra intolerancia hacia la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus propios estatutos y normas.
f.(9)	El <i>grupo corporativo*</i> demuestra una falta de respeto u obstaculiza el derecho de los trabajadores a participar en actividades legales relacionadas con la formación, adhesión o asistencia a una organización de trabajadores, o los derechos de los trabajadores
f.(10)	El <i>grupo corporativo*</i> ha discriminado o sancionado a los trabajadores por realizar actividades lícitas relacionadas con la formación, adhesión o asistencia a una organización de trabajadores o por optar por no hacerlo
f.(11)	El <i>grupo corporativo*</i> no ha negociado de buena fe <sup>12</sup> con las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o con los representantes de las organizaciones de trabajadores debidamente seleccionados con el objetivo de alcanzar un convenio colectivo
f.(12)	Cuando existen, se han ignorado los convenios colectivos y/o se ha impedido su aplicación.
f.(13)	A los trabajadores se les impide o dificulta establecer o unirse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.
<i>Eliminación del trabajo forzoso en relación con el empleo y la ocupación</i>	
f.(14)	El <i>grupo corporativo*</i> utiliza relaciones laborales involuntarias (por ejemplo, relaciones que no se basan en el consentimiento mutuo) o trabajo forzado por la amenaza de sanción
f.(15)	El <i>grupo corporativo*</i> utiliza prácticas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>- violencia física o sexual</li> <li>- trabajo en régimen de servidumbre</li> <li>- retención de salarios, incluido el pago de tasas de empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar</li> <li>- restricción de la movilidad o de los desplazamientos</li> <li>- retención de pasaportes y documentos de identidad</li> <li>- amenazas de denuncia a las autoridades competentes.</li> </ul>

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951; Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; Convenio sobre la edad mínima, 1973; Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

<sup>11</sup> La OIT cuenta con una amplia jurisprudencia que define diferentes interpretaciones de la buena fe en distintas situaciones. Del extracto de la sentencia 2152 de la OIT: "La exigencia de buena fe es una vía de doble sentido. Si bien los miembros del personal no tienen la obligación de ayudar a la administración en cualquier acción que ésta desee emprender contra ellos, sí tienen el deber de no comportarse de manera que frustren deliberadamente los tratos normales con su empleador. Éste tiene derecho a suponer que los empleados recibirán y aceptarán las comunicaciones escritas que se les envíen en el curso normal de los asuntos. [...]."

<sup>12</sup> La OIT cuenta con una amplia jurisprudencia que define diferentes interpretaciones de la buena fe en distintas situaciones. Del extracto de la sentencia 2152 de la OIT: "La exigencia de buena fe es una vía de doble sentido. Si bien los miembros del personal no tienen la obligación de ayudar a la administración en cualquier acción que ésta desee emprender contra ellos, sí tienen el deber de no comportarse de manera que frustren deliberadamente los tratos normales con su empleador. Éste tiene derecho a suponer que los empleados recibirán y aceptarán las comunicaciones escritas que se les envíen en el curso normal de los asuntos. [...]."

*Abolición del trabajo infantil*

f.(17)	Salvo en los casos en que la legislación nacional lo permita, el <i>grupo corporativo*</i> emplea a trabajadores menores de 15 años, o por debajo de la edad mínima para realizar trabajos ligeros establecida en la legislación nacional o local
f.(18)	Personas menores de 18 años realizan trabajos peligrosos o pesados

DRAFT